



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCI

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 30 de mayo de 2011

No. 100

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

AVISO mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Delegación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) en el Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 1886, 1861, 1862, 475-A1, 1857, 1865, 1860, 1870, 1872, 510-A1, 302-B1, 2901, 1996, 1995, 520-A1, 303-B1, 2015, 2016, 2017, 2027, 2019, 2117, 543-A1 y 2114.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2058, 2048, 2050, 2054, 2107, 2109, 2125, 2122, 2124, 2047, 1997, 2018, 2022, 301-B1, 542-A1 y 2174.

SUMARIO:

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

AVISO mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Delegación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) en el Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA DELEGACION DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (CDI) EN EL ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en los artículos 1, 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 1 y 14, de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y 24 fracciones I y IV del Estatuto Orgánico de la Comisión, se refiere:

PRIMERO.- Para todos los efectos legales a los que haya lugar se informa a las dependencias, entidades, autoridades y público en general, que a partir del primero de enero de 2010 el nuevo domicilio de la Delegación de la CDI en el Estado de México, es el ubicado en la calle Aurelio Venegas número 101-F Sur, colonia San Bernardino, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.

SEGUNDO.- El horario de atención al público y de recepción de documentos será de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- Los números telefónicos que pone a su disposición son (01 722) 167 05 28 y 167 05 30, extensiones 6181 y 6182.

Atentamente

México, D.F., a 25 de marzo de 2011.- El Coordinador General de Delegaciones, **Julio Arturo Meneses Cázares.**
Rúbrica.

(R.- 325370)

(Publicado en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 17 de mayo de 2011).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

A: URBANIZADORA TLAL-MEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del expediente 915/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PEDRO JOSE ALVAREZ BUSTAMANTE, demandada de BANCO COMERCIAL MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA, actualmente SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT y BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA (BANAMEX), INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX y URBANIZADORA TLAL-MEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, las siguientes prestaciones:

A).- Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión a mi favor y en consecuencia he adquirido la propiedad del inmueble (casa y terreno), identificado como lote número seis, de la manzana veintiuno del fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, ubicado en calle Convento de San Agustín número 14, Colonia Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54050, con las medidas y colindancias siguientes: Con una superficie de trescientos ochenta y un metros cincuenta centímetros cuadrados, al norte: en treinta y un metros cuarenta y siete centímetros con lotes cuatro y cinco, al sur: en treinta un metros setenta y nueve centímetros con lote siete, al oeste: en doce metros con lote tres, al este: en doce metros con convento San Agustín. B).- Ejecutoriada dicha sentencia, se ordene y ponga a disposición del Notario Público de mi elección, para que se sirva protocolizarla en escritura pública e inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Estado. Argumento como hechos: 1.- En fecha 22 de julio de 1966, el suscrito y la señora MARIA DEL CARMEN HERREJON PEREDO contrajimos matrimonio. 2.- El 13 de septiembre de 1974, mediante escritura pública 41,813, otorgada ante el Notario Público Número 58 del Distrito Federal, la señora MARIA DEL CARMEN HERREJON DE ALVAREZ en carácter de fideicomisaria adquirió mediante contrato de fideicomiso traslativo de dominio irrevocable, cuya finalidad del contrato era la transmisión de la propiedad a favor de MARIA DEL CARMEN HERREJON DE ALVAREZ, por lo que teníamos la posesión del inmueble, el cual fue transmitido por URBANIZADORA TLAL-MEX, SOCIEDAD ANONIMA, como fideicomitente, a BANCO COMERCIAL MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA, como parte fiduciaria. 3.- En el año de 1974, el suscrito y la señora MARIA DEL CARMEN HERREJON PEREDO, construimos nuestra casa sobre el terreno ubicado en calle Convento de San Agustín número, 14, Colonia Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54050, materia del referido contrato de fideicomiso, cuya construcción la realizamos con recursos obtenidos mediante un crédito hipotecario celebrado en contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria en escritura 41,827 del Notario 58 del Distrito Federal, crédito que fue totalmente pagado y en consecuencia el banco canceló la hipoteca mediante escritura 4811 del Notario 39 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México. 4.- A partir de 1975 el suscrito y la señora MARIA DEL CARMEN ALVAREZ HERREJON, una vez construida nuestra casa, vivimos en el inmueble materia del presente juicio. 5.- El 21 de agosto de 1999, ocurrió el fallecimiento de mi esposa MARIA DEL CARMEN HERREJO PEREDO. 6.- Desde la fecha del fallecimiento de mi esposa, entré como poseedor en calidad de único dueño o propietario del inmueble identificado como lote número seis, de la manzana veintiuno, del Fraccionamiento Jardines de Santa

Mónica, ubicado en calle Convento de San Agustín número 14, Colonia Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54050, entré en posesión pacífica, con el carácter de dueño en virtud de que la propiedad correspondería a mi esposa en carácter de fideicomisaria de acuerdo al contrato de fideicomiso, la propiedad era irrevocable para el fideicomitente y esa propiedad, por obligación contractual, de acuerdo a los fines del fideicomiso, tenía que ser transmitida a la fideicomisaria, señora MARIA DEL CARMEN HERREJON PEREDO, por lo que a su muerte entré en posesión como propietario único del inmueble al considerarme legítimo heredero de mi fallecida esposa. 7.- La posesión que a título de dueño o propietario he tenido desde hace más de diez años, ha sido de manera pacífica, pública y continua, lo que es de conocimiento de las amistades, conocidos, familiares, vecinos y colindantes, a quienes les consta que tome posesión del inmueble en carácter de dueño, además de ser en forma pública, por constarles a las personas referidas, incluso Ciudadanos del lugar, quienes con el carácter de dueño me reconocen, también es continua ya que he poseído el inmueble durante más de diez años, sin interrupción alguna, reuniendo las condiciones legales para usucapirlo. 8.- El día 20 de octubre de 2010, en el Registro Público de la Propiedad aparece como propietario EL BANCO COMERCIAL MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA, como se desprende del documento público expedido por el Registro Público de la Propiedad con los datos registrales siguientes: sección primera, libro primero, volumen 270, partida 325, así como del certificado de libertad de gravámenes del que solo consta aviso preventivo a favor del BANCO NACIONAL DE MEXICO. Ignorando su domicilio mediante proveído de fecha once de abril de dos mil once, el Juez del conocimiento ordenó emplazarla, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres 3 veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.-Auto de fecha once de abril de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Armida Perdomo García.-Rúbrica.

1886.-10, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 597/2010.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

DENUNCIADO POR: ANTONIA DIAZ GARCIA.
JUAN GONZALEZ BENITEZ.

La Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de once de marzo del dos mil once, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar por medio de edictos respecto del Juicio de Divorcio Necesario, que instauró en su contra la señora ANTONIA DIAZ GARCIA, en la que le demanda las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial, por la causal que más adelante se precisa.

B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total solución.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado. Quedando a disposición del demandado las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Para su publicación ordenada por auto de fecha 11 de marzo del 2011.- Naucalpan de Juárez, México, a 15 de abril del 2011.- Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

1861.-10, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: MAYRA EDITH SANCHEZ MONDRAGON.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 53/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por JESUS FERNANDEZ GARNICA, en contra de MAYRA EDITH SANCHEZ MONDRAGON, de quien demanda las siguientes prestaciones:

- A) La disolución del vínculo matrimonial que me une con la hoy demandada señora MAYRA EDITH SANCHEZ MONDRAGON, en base a lo dispuesto por la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México.
- B) La guarda y custodia provisional y en sentencia la definitiva de los menores HEYDER JESUS y MARIANO JESUS de apellidos FERNANDEZ SANCHEZ, a favor del suscrito.
- C) La terminación de la Sociedad Conyugal con la hoy demandada MAYRA EDITH SANCHEZ MONDRAGON.
- D) La pérdida de la patria potestad que ejerce la demandada sobre mis menores hijos en base a lo estipulado por el artículo 4.224 fracción II del Código Civil vigente en el Estado de México.

El doce de mayo del dos mil uno, las partes contrajeron matrimonio civil.

De dicha unión procrearon a HEYDER JESUS y MARIANO JESUS de apellidos FERNANDEZ SANCHEZ, quienes a la fecha son menores de edad.

El último domicilio conyugal lo establecieron en calle Dieciséis de Septiembre No. 407, Barrio de San Miguel, Metepec, Estado de México.

El demandado y actora se encuentran separados desde el día trece de octubre del dos mil cuatro, habiendo transcurrido más de un año sin cohabitar y desde esa fecha hasta el momento no han vuelto a realizar vida en común.

El Juez del conocimiento en fecha ocho de octubre del dos mil diez, dictó el siguiente acuerdo: Por presentado a JESUS FERNANDEZ GARNICA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como lo solicita expídase de nueva los edictos ordenados en auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil seis, para efectos de emplazar a Juicio a la demandada MAYRA EDITH SANCHEZ MONDRAGON.

NOTIFIQUESE.

Así lo acuerda el Licenciado VICTOR MANUEL DIAZ PEREZ, Juez Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, quien actúa con Secretario que proyecta y da fe.-Dos firmas ilegibles.

El Juez del conocimiento en fecha 24 veinticuatro de mayo del año 2006 dos mil seis, dictó el siguiente acuerdo: "A sus autos el escrito de cuenta. Visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por auto de fecha 19 diecinueve de abril del año en curso, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual de la señora MAYRA EDITH SANCHEZ MONDRAGON. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación al artículo 4.341 del Código Civil, emplácese a la señora MAYRA EDITH SANCHEZ MONDRAGON, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole, de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto. Sin que haya lugar a tener por exhibidos los acuses que refiere tomando en consideración que los mismos no se acompañan al escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la Jueza del Conocimiento quien actúa legalmente con Secretario que autoriza y da fe.-Dos firmas ilegibles.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Fecha del acuerdo

que ordena la publicación: veinticuatro de mayo del dos mil seis.- Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los nueve días del mes de marzo del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.

1862.-10, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En atención al auto de fecha trece de abril de dos mil once (13-04-2011), dictado en el expediente 959/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (divorcio necesario), promovido por MA. DEL SOCORRO HERNANDEZ HERNANDEZ en contra de ALBERTO HERNANDEZ ANTONIO, se ordenó emplazar a la demandada ALBERTO HERNANDEZ ANTONIO, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 fracción III del Código en cita. Asimismo se le hace saber que el señor ALBERTO HERNANDEZ ANTONIO, le reclama las siguientes prestaciones: Unica.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por la causal número XIX que establece el artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México. Fundando su demanda en los hechos narrados en su escrito inicial de demanda, manifestando totalmente: 1.- En fecha catorce de febrero de dos mil seis, contraje matrimonio ante el Juez del Registro Civil número cinco de Tlalnepantla, México, con el señor ALBERTO HERNANDEZ ANTONIO, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio. 2.- Una vez que contrajimos matrimonio, nos fuimos a vivir al domicilio ubicado en calle Raza de Bronce, manzana ciento cuarenta y nueve (149), lote mil quinientos sesenta y seis (1566), Colonia Lázaro Cárdenas, Tlalnepantla, México. 3.- De nuestra unión matrimonial no procreamos hijos. 4.- Cabe hacer mención a su Señoría que la suscrita tras una relación de unión libre por cuatro años, decidimos casarnos en el año de dos mil seis, pero lamentablemente a escasos dos meses de nuestra matrimonio civil, la suscrita encontró a ALBERTO con otra mujer, por lo que al hablar con el este se limitó a decirle que no sabía por que se había casado con la suscrita, pues no la quería.

Fecha de expedición: veintinueve de abril de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

475-A1.-10, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 109/2010; relativo al Juicio Ordinario Civil, que promueve ZENAIDO SALGADO GRANADOS, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó llamar a juicio a JORGE LARA GOMEZ, Notario Público Número Siete, por medio de edictos, para que manifieste lo que a su derecho corresponda respecto a las siguientes prestaciones:

A).- Que ordene agregar a los libros de la Notaría, el contrato de cesión de derechos de fecha tres de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, contrato que fuera ratificado ante la presencia del Notario Público número siete, actualmente Notaría Número 37.

B).- El pago de daños y perjuicios que me causó el Notario por no haber cumplido las obligaciones inherentes a su cargo.

C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente asunto.

Se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a hacerse sabedor del contenido de la demanda, previéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Toluca, México, para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia de la resolución durante el plazo aludido, apercibiéndole que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se declarará contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía. Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial.- Expedido en la Ciudad de Toluca, el 28 de abril del año 2011.- Auto de fecha 26 de abril de 2011.-Secretario Judicial, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

1857.-10, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JOSE REY MENDOZA PEREZ, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 985/2010, Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de PRUDENCIANO FLORES MOLINA, de quien demandó las siguientes prestaciones:

Acreditar que he poseído el mencionado inmueble de acuerdo y en los términos del Libro Quinto, Títulos Tercero y Cuarto, Capítulos Primero y Quinto, Libro Séptimo, Título Duodécimo, Capítulo Quinto, del Código Civil en vigor del Estado de México, por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende me he convertido en propietario del respectivo bien inmueble, en lo personal en contra del señor PRUDENCIANO FLORES MOLINA, nombre correcto, y quien aparece como propietario de bien inmueble a usucapir, según consta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, así también ampliando la demanda en contra de CARLOTA SAUCEDO CORONA, quien aparece en el contrato de compraventa de fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y seis también como vendedora al igual de el señor PRUDENCIANO FLORES MOLINA, de los cuales bajo protesta de decir verdad, desconozco su domicilio actual donde puedan ser localizados, para efectos de emplazarlos legalmente a juicio y en virtud de ello, solicito que dicha diligencia se practique en términos del Libro Primero, Título Séptimo, Capítulo Noveno del Código Procesal en comento. Toda vez que se giraron los oficios respectivos para la búsqueda y localización del demandado PRUDENCIANO FLORES MOLINA, por lo que se determina emplazar al mencionado, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber a dicho enjuiciado que deberá presentarse dentro del plazo de

treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido dicho término no comparece por representante, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el proceso en rebeldía y por esa razón se le harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. En tal virtud se ordena la publicación de los edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diverso denominado "Diario Amanecer" de circulación de esta Entidad y en el "Boletín Judicial", debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha catorce (14) de abril del año dos mil once (2011), firmando la Licenciada Hortencia Gómez Blancas, Secretario Judicial.-Rúbrica.

475-A1.-10, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente número 422/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por ALEJANDRA MIRANDA NORIEGA en contra de GORGONIO CARSO SALDIVAR y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A. DE C.V., la parte actora demanda la usucapión del inmueble ubicado en calle Belladonas número 302, lote 72, manzana 54, Fraccionamiento Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de 126.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 m con lote 71; al oriente: 7.00 m con calle Belladonas; al sur: 18.00 m con lote 1 y 2; al poniente: 7.00 m con lote 5. Mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 280, volumen 130, libro primero, sección primera, de fecha 22 de abril de 1971, a favor del demandado PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. DE C.V., así como la resolución judicial que decreta que se ha consumado a favor del suscrito ALEJANDRA MIRANDA NORIEGA, la usucapión respecto del inmueble antes detallado y como consecuencia reclama la inscripción a su favor ante el Registro Público de la Propiedad, el actor manifiesta que en fecha dieciocho de enero de 1981, adquirió mediante contrato privado de compraventa del Sr. GORGONIO CARSO SALDIVAR, el inmueble antes detallado con las medidas y colindancias ya descritas y que desde la fecha que tomó posesión en calidad de propietario del referido inmueble y poseedor en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por eso que solicita que se declare que se ha consumado la usucapión y por ende se ha adquirido la posesión del referido inmueble. Por tanto el Juez ordena emplazar por edictos al demandado PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. DE C.V., los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Edictos que se expiden a los tres (09) días del mes de marzo de dos mil once (2011).-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado en auto de fecha tres (03) de marzo de dos mil once (2011).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

1869.-10, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Que en los autos del expediente marcado con el número 1107/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, promovido por PENELOPE RUBI OLMEDO VALERIO, en contra de MARIN MAGADAN BUSTOS, el Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha doce de abril del año dos mil once, ordenó se emplazara por medio de edictos a MARIN MAGADAN BUSTOS, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda: La disolución del vínculo matrimonial; el pago de los gastos y costas del presente juicio; invocando como causal de divorcio la contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente, el decir el día catorce de septiembre del año dos mil seis, el señor MARIN MAGADAN BUSTOS salió de su domicilio con sus pertenencias y que hasta el momento llevan más de dos años separados. Como hechos manifiesta que el ahora demandado y la demandante contrajeron matrimonio civil en fecha ocho de diciembre del año dos mil, que establecieron como último domicilio conyugal en Segunda Cerrada de Galeana Norte, Colonia La Loma, Tlalnepantla, Estado de México; edictos que deberán de publicarse, por tres veces, de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación de esta población, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta de éste Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Si transcurrido este termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la Materia. Se expide el presente el día quince de abril del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

1860.-10, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. ISIDRA CHAPARRO URUETA.

En el expediente número 455/2009, HECTOR OLVERA RODRIGUEZ, por su propio derecho, demanda de ISIDRA CHAPARRO URUETA, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en el Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, dándose cumplimiento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber que existe un Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario; demandándole para ello las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial que nos une, b) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, c) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio: 1.- Con fecha veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, la hoy demandada y el suscrito contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el C. Oficial del Registro Civil del Municipio de Camargo, Chihuahua, 2.- De nuestra unión matrimonial no logramos procrear a hijo alguno, 3.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en calle Benemérito de las Américas número 19, San Francisco Zacango, Acolman, Estado de México, 4.- En un inicio de nuestro matrimonio nuestra vida matrimonial fue más o menos llevadera, teniendo desavenencias conyugales como cualquier matrimonio, 5.- El día 27 de noviembre de 1970 aproximadamente como a las diecinueve horas de la tarde cuando el suscrito regresé al domicilio conyugal después de mi jornada laboral, al entrar al interior del hogar me percaté que mi cónyuge había cumplido su amenaza, toda vez que ya no se encontraba en el hogar

conyugal, llevándose consigo todos los enseres y menaje de la casa, 5).- Toda vez que desde el día en que la ahora demandada se separó del domicilio conyugal hasta la fecha, el suscrito ignora su domicilio y paradero actual, hágase saber la demanda del Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día siguiente al de la última publicación, a demás se fijará en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente edicto a los diecinueve días del mes de abril de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintiuno de octubre de dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

1870.-10, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑOR ERICK MARAVILLA AGUADO:

Por medio del presente se le hace saber que la señora OLGA RODRIGUEZ DE LUCIO, promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 553/2007, de este Juzgado, Juicio Ordinario Civil, demandándole la declaración mediante sentencia judicial en el sentido de que la hoy actora se ha convertido en propietaria por usucapión respecto de dos fracciones del lote de terreno o inmueble denominado "Texcaltitla" y edificaciones en éstas construidas; la cancelación de la inscripción de propiedad respecto de las fracciones antes mencionadas y que tiene inscritas en propiedad la demandada CESAREA SARA RAMOS GUZMAN, asimismo la inscripción en su favor como propietaria de las dos fracciones antes indicadas: el pago de gastos y costas. Fundándose en los siguientes hechos: que como lo acredita con el certificado de inscripción que acompaña la señora CESAREA SARA RAMOS GUZMAN se encuentra inscrita como propietaria del inmueble denominado "Texcaltitla" ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, México, que la causa generadora de su posesión lo es el contrato privado de compraventa de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y seis, celebrado en su calidad de parte compradora para con el señor ERICK MARAVILLA AGUADO como parte vendedora, respecto a dos fracciones del inmueble indicado, mismas que viene poseyendo desde el día veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y seis, posesión que ha venido detentando de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, manifestando bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio o paradero actual de la parte demandada. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha 26 veintiséis de abril del año 2011 dos mil once, ordenó emplazar a la parte demandada ERICK MARAVILLA AGUADO por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se expende diariamente en este Municipio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted señor ERICK MARAVILLA AGUADO, se presente dentro de treinta días contados a partir de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, o por apoderado dentro del plazo señalado, el juicio se seguirá en rebeldía y las notificaciones se le harán por lista y Boletín, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Se expide en Otumba, México, a los 03 tres días del mes de mayo del año 2011 dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica. Fecha de acuerdo: 26 de abril de 2011.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

1872.-10, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

ACTOR: BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX.

DEMANDADA: LOURDES MALAGON AGUILAR.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

EXPEDIENTE: 121/2008
SECRETARIA "A".

El LICENCIADO YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, Juez Cuadragesimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó los proveídos que en lo conducente dice:

México, Distrito Federal, a seis de abril del dos mil once.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora, se tienen por hechas las manifestaciones a que se refiere éste y se aclara el proveído de fecha veintidós de marzo del año en curso, a fojas 406 del expediente, para quedar en los siguientes términos: "... se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado a la parte demandada que corresponde al departamento 301 Torre A y dos cajones de estacionamiento del conjunto en condominio denominado comercialmente Residencial Toledo, de la Avenida Jesús del Monte sin número, manzana sin número, Colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 305.00 metros cuadrados y dos cajones de estacionamiento marcados con los números 156 y 160.", en cuanto a dejar sin efectos la fecha señalada, debe de entenderse que es en substitución de mencionada en el auto que se indica para los efectos legales conducentes. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a veintinueve de marzo del dos mil once.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora, se tienen por hechas las manifestaciones a que se refiere éste en los términos que se indican en consecuencia y como se pide para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día nueve de junio del año en curso, por así permitirlo la agenda de audiencias de este Juzgado, debiéndose preparar el mismo como se encuentra ordenado en auto de fecha veintidós de marzo último a fojas 406 del expediente, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal a veintidós de marzo del dos mil once.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora, se tienen por hechas las manifestaciones a que se refiere éste y visto el estado que guardan los presentes, y como se pide, se ordena secar a remate el bien inmueble hipotecado a la parte demandada que corresponde al departamento 301 Torre A y dos

cajones de estacionamiento del conjunto en condominio denominado comercialmente Residencial Toledo, de la Avenida Jesús del Monte sin número, manzana sin número, Colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 305.00 metros cuadrados. Se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia igual término, atento a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico "La Crónica de Hoy", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 4'980,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL), precio fijado por perito siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan..., para los efectos legales conducentes. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, a fin de que en auxilio del suscrito y con los insertos necesarios que se le acompañarán al mismo, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído, debiéndose convocar postores interesados en intervenir en el presente remate, debiéndose realizar las publicaciones en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico de mayor circulación en dicha Entidad, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ ante la C. Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

La Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Rosario Rosillo Rezendiz.-Rúbrica.

510-A1.-18 y 30 mayo.

JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F.

E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señaló las diez horas del día nueve de junio del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARIA MAGDALENA JIMENEZ FERNANDEZ, expediente 866/2010, respecto al inmueble ubicado en la casa marcada con el número 70, de la calle San Antonio y terreno que ocupa o sea el lote 16, de la manzana 8, en el Fraccionamiento Jardines de San José, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, siendo la cantidad de \$ 565,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación y fijación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 12 de mayo del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zuñiga.-Rúbrica.

510-A1.-18 y 30 mayo.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F.

E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de MARIA ELENA CANTU

ELIZARRARAS, expediente 483/2009, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, MAESTRA EN DERECHO MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las diez horas del día nueve de junio del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, de la casa habitacional marcada con el número 15, de la calle Cenizotle y terreno sobre el cual está construida y le corresponde que es el lote 4, de la manzana 10, del Fraccionamiento La Cañada, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalneptanla, Estado de México, con las medidas y colindancias que constan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'022,000.00 (UN MILLON VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico Diario Imagen. México, D.F., a 29 de abril del 2011.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

510-A1.-18 y 30 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

SUCESION DE CESAR HAHN CARDENAS REPRESENTADA POR SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE DE HAHN, se hace saber que MARIO MEDINA MARTINEZ parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 105/2011 de este Juzgado demanda a sucesión de CESAR HAHN CARDENAS REPRESENTADA POR SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE DE HAHN, las siguientes prestaciones: A).- La usucapión respecto del lote de terreno número 13, manzana 48, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 697, del volumen 38, libro primero, sección primera, de fecha 24 de mayo de 1973, por lo que ignorándose el domicilio de la parte demandada sucesión de CESAR HAHN CARDENAS REPRESENTADA POR SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE DE HAHN, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de abril del año dos mil once.-Auto de fecha cuatro de marzo del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

302-B1.-19, 30 mayo y 8 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente número 1110/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por OSCAR LOPEZ MENDOZA y/o MARIBEL LOPEZ ROQUE y/o MARCO ANTONIO

HORTEALES SANCHEZ, en su carácter de endosatarios en procuración de JOSE ANTONIO HORTEALES MARTINEZ, en contra de MA. DE LOS ANGELES RAMIREZ LOPEZ y OTRO, el Juez de los autos dictó el siguiente auto: Con fundamento en los artículos 469 y 479 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, en relación con el artículo 1410 del Código de Comercio vigente, atento al estado procesal del presente asunto, se señalan las diez horas del día catorce de junio de dos mil once, para que tenga lugar la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 20.00 metros y colinda con calle; al sur: 24.50 metros y colinda con Pablo Zúñiga Sánchez; al oriente: 19.50 metros y colinda con María del Rosario García; y al poniente: 21.00 metros y colinda con Pablo Zúñiga Sánchez, con una superficie aproximada de 450.50 metros cuadrados, por tanto procedase a su venta publicándose edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 231,600.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes, convóquese postores y cítese acreedores para la celebración de la presente almoneda.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2001.-18, 24 y 30 mayo.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

REMATE

EXPEDIENTE 233/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE antes BANCO J.P. MORGAN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO en contra de MARIA ELENA GODOY FIGUEROA, la C. Juez Décimo de lo Civil, señaló las once horas del día nueve de junio del dos mil once, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, el bien inmueble ubicado en vivienda de interés popular "A", del condominio marcado con el número oficial 14, de la calle Colinas de Batán, construido sobre el lote de terreno número 28, de la manzana cinco, del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, en la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., sirviendo de base la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

**Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico Universal, en los tableros de avisos de este Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal. Así como en los lugares de costumbre del Juzgado en Ixtapaluca, Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esa Entidad. México, D.F., a 06 de abril del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

1996.-18 y 30 mayo.

JUZGADO QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 1458/2009.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARTINEZ SANTIAGO OSCAR MIGUEL MARTINEZ SANTIAGO, la C. Juez dictó un auto diversos autos de fechas quince de abril, dos de marzo del año dos mil once, que en lo conducente dicen: "A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora y tomando en consideración lo manifestado en el mismo, como se pide para que tenga verificativo el remate en primera almoneda ordenado en autos, nuevamente se señalan las doce horas del día nueve de junio próximo, debiendo de prepararse dicha subasta tal y como fue ordenado en el proveído dictado el día nueve de febrero último". Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez ante su C. Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe. México, Distrito Federal, a nueve de febrero del año dos mil once. A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, como se piden y por corresponder al estado procesal del presente juicio, en ejecución de sentencia para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda número ochenta y cuatro del lote número once, de la manzana XXVII hoy condominio Sierra de Ixtlán, del conjunto urbano de tipo interés mixto social progresivo interés social comercial y de servicios denominado Geo Villas de Terranova, respecto una superficie total que conforman las parcelas ubicadas en el Ejido de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, se señalan las doce horas del día veintidós de marzo próximo, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por el perito de las partes actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos, asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y asimismo en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces, en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y asimismo en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo.

C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. Susana Leos Godínez.-Rúbrica.

1995.-18 y 30 mayo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO.**

SR. LEOPOLDO DANIEL SAN MARTIN VEGA.

Los actores FRANCISCO VARGAS MADRIGAL y MA. AUXILIO MARTINEZ MARTINEZ, han promovido en su contra ante este Juzgado, bajo el número del expediente 688/2010, por su propio derecho, en la Vía Ordinaria Civil pérdida de la patria potestad que ejerce sobre la menor CINDY DANIELA SAN MARTIN VARGAS, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad de la menor CINDY DANIELA SAN MARTIN VARGAS, para que la misma quede a favor de los abuelos maternos los C.C. FRANCISCO VARGAS MADRIGAL y MA. AUXILIO MARTINEZ MARTINEZ. B).- El pago de gastos y costas, que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los siguientes hechos: "Que con fecha siete de enero de mil novecientos setenta y siete, los coactores contrajeron matrimonio, procreando tres hijos de nombres WENDY, CINDY y CELSO FRANCISCO de apellidos VARGAS MARTINEZ, siendo el caso que su hija CINDY VARGAS MARTINEZ contrajo matrimonio civil con el hoy demandado LEOPOLDO DANIEL SAN MARTIN VEGA en fecha quince de enero del año dos mil, matrimonio del cual procrearon a la menor CINDY DANIELA SAN MARTIN VARGAS, quien nació el día veintinueve de agosto del año dos mil uno, y que a últimas fechas procreó a su menor nieta RENATA ISABELA VARGAS MARTINEZ quien nació el dieciséis de diciembre del año dos mil nueve, misma que falleció el cuatro de febrero del año dos mil diez; siendo el caso que el día cuatro de febrero del año dos mil diez también falleció la hija de los coactores CINDY VARGAS MARTINEZ dejando huérfana de madre a la menor CINDY DANIELA SAN MARTIN VARGAS, señalando que el matrimonio que sostuvieron CINDY VARGAS MARTINEZ y LEOPOLDO DANIEL SAN MARTIN VEGA se disolvió mediante sentencia emitida por el Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México; siendo el caso que desde el año dos mil uno, posterior al alumbramiento de la menor CINDY DANIELA SAN MARTIN VARGAS el hoy demandado LEOPOLDO DANIEL SAN MARTIN VEGA, abandonó a la hija de los coactores señora CINDY VARGAS MARTINEZ y al abandonarla abandono también a la menor CINDY DANIELA SAN MARTIN VARGAS, y desde esa fecha no se ha hecho responsable de proveer alimentos, ropa y y/o cualquier atención emocional a la citada menor y que hasta el día de hoy jamás se ha presentado a visitarla". Y con las consideraciones de derecho que estimaron aplicables al caso. Con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a emplazar a juicio a LEOPOLDO DANIEL SAN MARTIN VEGA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado referido que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no contestar la demanda por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía. Asimismo, prevengasele a fin de que, señale domicilio dentro de la Colonia La Mora o Centro de Ecatepec de Morelos, México, lugar de residencia del Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán por medio de lista de este Juzgado y Boletín Judicial, en término de lo dispuesto por los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del

emplazamiento. Se expide el uno de abril del año dos mil once.- Doy fe.- Ecatepec de Morelos, México, 01 de abril del 2011.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Pérez Villegas.- Rúbrica.

520-A1.-19, 30 mayo y 8 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

GUILLERMO GUADALUPE HUESCA BAUZA.

La C. ALICIA SERVIN TORIBIO, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1019/09, Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de GUILLERMO GUADALUPE HUESCA BAUZA, quien le demanda: 1).- La prescripción positiva, respecto del lote de terreno que se le vendió, el cual se encuentra ubicado en Av. de las Flores, manzana cincuenta y tres, lote veintitrés, de la Colonia Santa Rosa en el Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, el cual se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el asiento inscrito bajo la partida setenta y siete, volumen ciento veinticuatro, libro primero, sección primera de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ahora actualmente después del cruce registral asentado en la partida 663, folio 7445, foja 80, vuelta, del volumen 205, libro primero de la sección primera de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, y que se encuentra inscrito a nombre de GUILLERMO GUADALUPE HUESCA BAUZA, 2).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio actualmente Instituto de la Función Registral el cual se encuentra ubicado en Av. de las Flores, manzana cincuenta y tres, lote veintitrés, de la Colonia Santa Rosa en el Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, con casa habitación de dos niveles, la sentencia debidamente ejecutoriada para que me sirva de título de propiedad, ya que el predio cuenta con menos de 200 mts. 3).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Haciéndosele saber a la demandada que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, para presentarse a dar contestación a la misma, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden en Texcoco, Estado de México, a los doce días del mes de mayo del año dos mil once.-Doy fe.- Fecha del acuerdo que ordena su publicación dieciocho de abril del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

303-B1.-19, 30 mayo y 8 julio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO.**

En el expediente 934/2009, relativo al Juicio Controversia sobre Estado Civil de las Personas y Derecho Familiar (pensión alimenticia), promovido por VICENTE SOLER MORENO en contra de ROSA CRISTOBAL RAMIREZ, el Juez Sexto Familiar de Toluca, M. en D. Isidro Maldonado Rodea, ordenó emplazar a la demandada a través de edictos, haciéndole saber a ROSA CRISTOBAL RAMIREZ, que el once de noviembre de dos mil nueve, promovió el pago de una pensión alimenticia a favor de sus menores hijos BERENICE, ERICK, ABIGAIL, ESMERALDA, JAHIR y BRISEYDA, todos de apellidos SOLER CRISTOBAL, así como la guarda y custodia de los mismos, la pérdida de la patria potestad que ejerce la demandada sobre los hijos habidos en matrimonio, así como el pago de gastos y costas, fundándose en lo substancial: "Que en fecha dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, contrajo matrimonio civil con la

demandada ROSA CRISTOBAL RAMIREZ de dicha unión procrearon ocho hijos BRENDA, FREDY, BERENICE, ERICK, ABIGAIL, ESMERALDA, JAHIR y BRISEYDA, todos de apellidos SOLER CRISTOBAL, a principios del año dos mil siete la demandada abandonó el domicilio conyugal, así como a nuestros menores hijos y desde esa fecha tengo a mis menores hijos conmigo, por lo que solicito se me otorgue la guarda y custodia que de manera material vengo ejerciendo sobre mis menores hijos, lo que se le hace saber para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía y haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, fijando la Secretaría en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los trece del mes de mayo del dos mil once.-Doy fe.- Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación 14 de septiembre del 2010.-Secretario de Acuerdos, Lic. Liliana Rojas Cruz.-Rúbrica.

2015.-19, 30 mayo y 8 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EDUARDO BUSTAMANTE SALGADO, EL C. FERNANDO ROJAS KURI, en el expediente número 103/2010, le demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción sobre otorgamiento y firma de escritura, respecto del bien inmueble ubicado en lote de terreno No. 10, manzana 64, Colonia o Fraccionamiento Ampliación José Vicente Villada, súper cuarenta y cuatro, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente calle San Esteban número oficial 373, Colonia Vicente Villada en esta Ciudad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 9, al sur: 17.00 metros con lote 11, al oriente: 9.10 metros con lote 35, al poniente: 9.10 metros con Avenida San Esteban, con una superficie total de 154.70 metros cuadrados, señalando en los hechos de su demanda, que en fecha 15 de junio de 2002, celebró contrato de compraventa con el señor EDUARDO BUSTAMANTE SALGADO, y desde la mencionada fecha tiene en posesión el inmueble. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en un periódico de circulación en esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 05 de abril de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

2016.-19, 30 mayo y 8 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A JUAN AGUILAR CAMPOS SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1223/2010, relativo al Juicio de Controversia de Orden Familiar, sobre divorcio necesario, promovido por MARIA LUISA RODRIGUEZ GARRIDO en contra de JUAN AGUILAR CAMPOS, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha veintidós de marzo del año dos mil once, la Juez ordenó emplazar por edictos al demandado JUAN AGUILAR CAMPOS, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Lerma de Villada, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 de la Ley en cita por medio de lista y Boletín Judicial, en tal virtud se le hace saber a Usted que: MARIA LUISA RODRIGUEZ GARRIDO, por su propio derecho le demanda en el juicio de controversia de orden familiar sobre divorcio necesario, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el señor JUAN AGUILAR CAMPOS invocando como causal de divorcio, la prevista por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- La disolución de la sociedad conyugal bajo la cual contraje matrimonio civil con el señor JUAN AGUILAR CAMPOS. C).- El pago de gastos y costas que con el presente juicio se lleguen a irrogar.

Este edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, asimismo proceda el Secretario a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el veinticinco de marzo del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Eucario García Arzate.-Rúbrica.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de marzo del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Eucario García Arzate.-Rúbrica.

2017.-19, 30 mayo y 8 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MANUELA ALEGRIA GARCIA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de abril del año dos mil once, dictado en el expediente 154/11, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, promovido por JUAN RODRIGUEZ MORALES, en contra de MANUELA ALEGRIA GARCIA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la parte demandada MANUELA ALEGRIA GARCIA por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada haciéndosele saber que la actora reclama las siguientes prestaciones: LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL, esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.90 en su fracción XIX del Código Procesal Civil; LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DECLARADA POR AUTORIDAD JUDICIAL; EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que se generen motivo del presente juicio, para el caso de que la

demandada no se allane a mis justas prestaciones. Basándose en los siguientes hechos, que el día veinticinco de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, contrahe matrimonio civil con la hora demandada MANUELA ALEGRIA GARCIA, bajo el régimen de sociedad conyugal, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, producto de nuestro matrimonio procreamos siete hijos, los cuales actualmente son todos mayores de edad, aunado a que cuentan con un trabajo que les permite ser personas de bien, razón por la cual ninguno de ellos necesita una pensión alimenticia por parte del que suscribe para poder salir adelante, siendo sus nombres los siguientes: MARIA DE JESUS, de cuarenta y un años de edad, EVERARDO de treinta y nueve años de edad, OSCAR de treinta y ocho años de edad, ROSA ISELA de treinta y siete años de edad, JUAN de treinta y dos años de edad, ROLANDO de treinta años de edad y CARLOS de veintinueve años de edad todos ellos de apellidos RODRIGUEZ ALEGRIA inicialmente nuestra relación matrimonial era buena con problemas maritales como cualquier pareja recién casada, basada en indiferencias simples que con el tiempo fueron creciendo a tal grado que nuestro matrimonio comenzó a deteriorarse, situación por la cual empezaron los problemas, fue así que en el mes de julio del año de mil novecientos noventa sin decirme palabra alguna, un día decidió abandonar el domicilio conyugal, ubicado en JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ NUMERO 63, COLONIA SANTA ANA TLAPALTITLAN, TOLUCA, MEXICO, y desde ese momento, del cual no recuerdo la fecha exacta, no he vuelto a ver a la hoy demandada, al igual que yo, ninguno de mis hijos conoce su paradero, razón por la cual he solicitado sea emplazada a juicio a través de edictos y Boletín Judicial. PUESTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, HASTA EL MOMENTO NO CONOZCO NINGUN OTRO DOMICILIO DESDE ESE ENTONCES DONDE PUEDA SER LOCALIZADA LA HOY DEMANDADA; así mismo la demandada deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación; con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil once.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Aide Sonia Mancilla Mandujano.- Rúbrica.

2027.-19, 30 mayo y 8 junio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

A LUIS GENARO HERNANDEZ ALBURQUERQUE.
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 153/09, relativo a un Juicio Ordinario Civil, promovido por SANTIAGO GONZALEZ CARRILLO, en su carácter de apoderado legal de JORGE TRINIDAD GONZALEZ RODRIGUEZ, en contra de ERIKA LARA MILLER, se dictó un auto en donde se ordena emplazar a juicio al tercero llamado a juicio LUIS GENARO HERNANDEZ ALBURQUERQUE, por medio de edictos, respecto de la demanda instaurada en su contra donde la parte actora reclama como pretensiones A).- La declaración judicial en el sentido de que mi poderdante es propietario del inmueble marcado con el número 3 "B", guión 101, del edificio tres y derecho al uso de un cajón de estacionamiento identificado con el número 3 "B" guión 101 del conjunto habitacional denominado "El Olimpo" sujeto a régimen de propiedad y condominio número 21, marcado con el número 115, de la Avenida Morelos, Colonia camino a Santa María Totoltepec, en Santa María Totoltepec, en Toluca, Estado de México. B).- La declaración judicial de la obligación de hacer a cargo de demandado, de entregar la posesión materia del inmueble mencionado en la prestación anterior, con sus frutos y accesorios. C).- El pago de la renta mensual a partir de la fecha

que ocupó el inmueble la demandada sin mi consentimiento lo cual será cuantificado a juicio de peritos. D).- El pago de daños y perjuicios que me ha ocasionado el demandado a razón de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales que ha dejado de percibir la renta. E).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Hechos. 1.- Como se acreditó con el primer testimonio de la escritura número 53,168, volumen ordinario 1558 de fecha 27 de junio de 2008, ante la fe del LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, Notario Público Número cinco del Estado de México, mediante la cual se hace constar el contrato de compraventa celebrado entre el señor LUIS GENARO HERNANDEZ ALBURQUERQUE, y mi poderdante JORGE TRINIDAD GONZALEZ RODRIGUEZ, respecto de la vivienda número 3 "B" guión 101, del edificio tres y derecho al uso de un cajón de estacionamiento identificado con el número 3 "B" guión 101 del conjunto habitacional denominado "El Olimpo", sujeto a régimen de propiedad y condominio número 21, marcado con el número 115, de la Avenida Morelos, Colonia camino a Santa María Totoltepec, en Santa María Totoltepec, en Toluca, Estado de México, con medidas y colindancias: al suroeste: en dos metros ochenta y cinco centímetros con fachada principal hacia la zona de estacionamiento del edificio, al sureste: en noventa centímetros, con fachada principal hacia la zona de acceso del edificio, al suroeste: en tres metros diez centímetros con fachada principal hacia la zona de estacionamiento del edificio, al noroeste: en once metros veinte centímetros, con muro de colindancia con el condominio diecisiete de la manzana B, al noroeste: en cinco metros noventa y cinco centímetros con muro de colindancia con el condominio dieciocho de la manzana B, al sureste: en diez metros, veinte centímetros con la vivienda tres B, guión ciento dos del mismo edificio, cajón de estacionamiento abajo en sesenta y tres metros sesenta y dos decímetros cuadrados, con cimentación y subsuelo. Arriba en cincuenta y tres metros diez decímetros cuadrados, con la vivienda tres B guión veinte del mismo edificio, en diez metros sesenta y dos centímetros cuadrados con cielo abierto a través de su jardín posterior. El inmueble objeto de la operación jurídica aludida, se fijó en un precio de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue pagado por mi poderdante y recibida por el señor LUIS GENARO HERNANDEZ ALBURQUERQUE, en fecha de celebración del acto jurídico en alusión. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, Estado de México, bajo la partida 581, volumen 558, libro primero, sección primera de fecha 01 de octubre de 2008, II.- Mi poderdante es el propietario del bien inmueble que se describe, III.- En fecha 17 de julio del 2008, los señores LUIS GENARO HERNANDEZ ALBURQUERQUE, y ALBERTO GARDUÑO, me dieron la posesión material del inmueble. IV.- En fecha 23 de enero de 2009, el suscrito en representación de mi hijo JORGE TRINIDAD GONZALEZ RODRIGUEZ, del cual soy su apoderado, me presente ante la C. Agencia del Ministerio Público en turno de la Ciudad de Toluca, Estado de México, a efecto de presentar la querrela por el delito de despojo lo que resulte, por virtud de que el inmueble propiedad de mi poderdante, había sido cambiado la cerradura y había introducido diversos bienes, de manera furtiva y sin mi consentimiento radicándose bajo el número TOL/AC/III/221/2009.

Para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución durante todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece por sí, mediante apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las personales, mediante lista y Boletín Judicial.

Publiquense los presentes por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en un diario de mayor circulación en el Distrito Federal, y en el Boletín Judicial.-Toluca, México, a veintisiete de abril de dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: once de abril de dos mil once.- Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

2019.-19, 30 mayo y 8 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 752/2011, NESTOR URIEL HERNANDEZ QUIROZ, promueve ante éste Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del inmueble conocido actualmente como Biblioteca de la Delegación, mismo que se encuentra ubicado en la manzana 55 (cincuenta y cinco), lote 2 (dos), de la calle Palma sin número, esquina con calle Tierra Blanca, de la población de San Matías Cuijingo, Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie de 155.23 metros cuadrados, con las siguientes medinas y colindancias: al norte 1: 6.08 metros, con calle Palma; al norte 2: 3.17 metros con Auditorio Municipal; al sur: 9.25 metros con Auditorio Municipal; al oriente: 20.25 metros con calle Tierra Blanca; al poniente 1: 10.13 metros con Auditorio Municipal; y al poniente 2: 10.12 metros con Auditorio Nacional.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la Entidad. Dados en Amecameca, a diecisiete de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica. Fecha del acuerdo: seis 06 de mayo de dos mil once 2011, Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

2117.-25 y 30 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

HERMENEGILDO LEONEL MALDONADO ARCINIEGA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 482/2011, en Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio, respecto del terreno ubicado en el Barrio de Axotlán, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 19.00 metros y linda con calle particular; al sur: 19.00 metros y linda con la propiedad de Teodoro Fuentes Melgarejo actualmente es la señora María de la Paz Hurtado; al oriente: 31.00 metros y linda con propiedad de Angel Terrazas Sánchez actualmente es Enriqueta Terrazas Olmos y Antonia Terrazas Olmos; al poniente: 31.30 metros y linda con propiedad de Ma. Carlota Méndez Viuda de Uribe actualmente señora Bernarda Rodríguez Oropeza y Miguel Evaristo Chávez, con una superficie de 589.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciocho días de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha diez (10) de mayo del año dos mil once (2011), firmando el Licenciado Alfredo Rosano Rosales.-Secretario Judicial.-Rúbrica.

543-A1.-25 y 30 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 563/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso información de dominio, promovido por SALVADOR CRISPIN GUADARRAMA TREJO, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido de la Segunda Manzana de Rincón de Bucio, Municipio de Timilpan, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 338.00 metros y linda con Basilio Guadarrama Lagunas; al sur: 314.00 metros y linda con Agustín Guadarrama Gómez; al oriente: 131.10 metros y linda con el predio de Bernarda Trejo Esquivel; y al poniente: 159.60 metros y linda con Guadalupe Martínez Pérez, con una superficie total aproximada de (47,384.10 m2), en tal virtud, mediante proveído de fecha nueve de mayo de dos mil once, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.

Dado en Jilotepec, México, a dieciocho de mayo de dos mil once.-Auto de fecha: nueve de mayo de 2011.-Primer Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

543-A1.-25 y 30 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 293/11, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por ANGELA PAULA MARTINEZ SERRANO, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble ubicado en la calle Lázaro Cárdenas sin número, Colonia Ex Rancho La Ceresa, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.90 metros con calle Lázaro Cárdenas; al sur: 51.20 metros con Isabel Gómez García; al oriente: 74.00 metros con Daniel Carrillo Pineda; al poniente: 73.70 metros con Severiano Martínez Castillo. Con una superficie aproximada de: 3,770.00 metros cuadrados, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, publíquense los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los once días del mes de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de mayo de dos mil once.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

2114.-25 y 30. mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. No. 120208/92/11, C. MA. ESTELA NAVA NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado predio denominado La Biznaga, lote 11, manzana 11, calle

Veracruz, Col. San José El Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 23.43 m con calle Veracruz, al sur: en 38.48 m con Mayolo Vega, al oriente: en 47.50 m con Rancho El Relajo, al poniente: en 41.04 m con José Luis. Superficie: 998.85 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de abril del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2058.-20, 25 y 30 mayo.

Exp. No. 120205/91/11, C. RAFAEL REINA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada Granjas s/n, Colonia El Capulín, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 10.00 m con cerrada Granjas, al sur: en 10.00 m con Jacoba Valerio Romero, al oriente: en 16.00 m con Jacoba Valerio Romero, al poniente: en 16.00 m con Granja La Norteña. Superficie: 160.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de abril del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2058.-20, 25 y 30 mayo.

Exp. No. 120203/90/11, C. ALEJANDRO JIMENEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en calle Industria Eléctrica número 33-A, paraje denominado San Jerónimo, en términos de la Colonia Vista Hermosa, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al noreste: en 2.70 m con Avenida Industria Eléctrica, al sureste: en 19.17 m con propiedad privada, al suroeste: en 3.94 m con propiedad privada, al noroeste: en 19.12 m con propiedad privada. Superficie: 63.57 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de abril del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2058.-20, 25 y 30 mayo.

Exp. No. 120202/89/11, C. CARMEN HURTADO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en Avenida del Mirador número 1, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatpec, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 6.50 m con calle sin nombre, al sur: en 9.40 m con Sra. Eva Lomas, al oriente: en 14.80 m con Tanque del Agua, al poniente: en 15.30 m con calle Av. del Mirador. Superficie: 119.65 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de abril del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2058.-20, 25 y 30 mayo.

Exp. No. 120197/88/11, C. MARCELINA AMBRIZ BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en cerrada de Durango s/n, San José El Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 12.35 m con camino vecinal, al sur: en 9.50 m con Juana Becerril Velázquez, al oriente: en 15.75 m con Félix Tepatlán T., al poniente: en 13.45 m con Miguel Angel Becerril Almazán. Superficie: 159.43 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de abril del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2058.-20, 25 y 30 mayo.

Exp. No. 120195/87/11, C. JOSE JUAN BARRERA GUTIERREZ e ISRAEL BARRERA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Adolfo López Mateos sin número, lote 11, Colonia Atizapán Centro, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en tres líneas de 7.70, 1.40 y 5.90 m con Abraham Barrera Delegado, Av. Adolfo López Mateos y María Díaz López, al sur: en 14.90 m con Francisca Alcántara Almazán, al oriente: en dos líneas de 7.65 y 11.00 m con Francisca Alcántara, al poniente: en dos líneas de 7.55 y 11.00 m con María Díaz López. Superficie: 129.01 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de abril del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2058.-20, 25 y 30 mayo.

Exp. No. 120193/86/11, C. AGUSTINA JUAREZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en calle Durán Castro, sin número de la Colonia Lomas de San Juan Ixhuatpec, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 15.00 m con Arnulfo Juárez (actualmente Domingo Santis Gómez), al sur: en 15.00 m con lote baldío (actualmente Catalina Hernández), al oriente: en 15.00 m con Urbano Rosas (actualmente Julia Martínez Perea), al poniente: en 15.00 m con calle Durán Castro. Superficie: 225.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de abril del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2058.-20, 25 y 30 mayo.

Exp. No. 120188/85/11, C. MARIA BELEM INIESTA ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en lote 85, 2da. Cda. de Hidalgo, Colonia El Cerrito (actualmente Colonia El Cerrito San Mateo Tecoloapan), Municipio de Atizapán y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 9.00 m con calle Hidalgo, al sur: en 8.48 m con Carlos Reyes, al oriente: en 21.32 m con Doclecano López Juan, al poniente: en 20.98 m con Gloria Mota. Superficie: 184.96 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de abril del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2058.-20, 25 y 30 mayo.

Exp. No. 120186/84/11, C. ANTONIO JIMENEZ ACUÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en lote 4, manzana 7, calle Pirámide de Uxmal de la Colonia Santa Cecilia, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 7.50 m con lote 19, al sur: en 7.50 m con calle Pirámide de Uxmal, al oriente: en 29.00 m con (actualmente Teresa Ruiz Sanabria), al poniente: en 29.00 m con lote 3. Superficie: 217.50 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de abril del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2058.-20, 25 y 30 mayo.

Exp. No. 114532/83/11, C. MARIA SUSANA REYES ANGEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Paseo Lázaro Cárdenas, número 16, Colonia "El Cerrito", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 29.00 m con Teresa García, al sur: en 22.00 y 7.00 m con lote 17 de Teresa Monroy C. Paseo Lázaro Cárdenas, al oriente: en 7.05 m con lote 15 de Natalia Flores, al poniente: en 7.05 m con lote 15 de Manuel García. Superficie: 204.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de abril del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2058.-20, 25 y 30 mayo.

Exp. No. 114531/82/11, C. RODRIGO VARGAS GRANADOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en la Colonia de la Luz (actualmente Av. Adolfo López Mateos s/n, Colonia Transfiguración, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 8.50 m con camino Federal, al sur: en 6.50 m con Trinidad Gusmán Alcántara, al oriente: en 100.50 m con Trinidad Gusmán Alcántara, al poniente: en 100.50 m con Leonardo Jasso Dávila. Superficie: 753.75 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de abril del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2058.-20, 25 y 30 mayo.

Exp. No. 114530/81/11, C. FRANCISCO FLORES SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Las Fuentes, lote 4, 1^a. Cda. de Domingo de Ramos, Colonia Lomas de Guadalupe, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, mide

y linda: al norte: en 18.47 m con Internado Guadalupano, al sur: en 5.67 m con 1^a. cerrada de Domingo de Ramos, al oriente: en 32.22 m con Jesús Limón, al poniente: en 41.85 m con familia Ballesteros. Superficie: 389.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de abril del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2058.-20, 25 y 30 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTOS

Exp. No. 106097/74/11, C. EUSEBIA BARRIOS VILCHIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado: cerrada de Cedros sin número, Colonia La Escondida, San José El Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 16.67 mts. con Rodolfo Becerril Almazán, al sur: en 16.67 mts. con Rodolfo Becerril Almazán, al oriente: en 30.00 mts. con Martín Barrios Vilchis, al poniente: en 30.00 mts. con camino vecinal. Superficie: 500.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de abril de 2011.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2058.-20, 25 y 30 mayo.

Exp. No. 106095/72/11, C. MARIA EVA SANABRIA RIVERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle José María Mata, manzana 5, lote número 13, de la Colonia Constituyentes de 1857, Municipio de Tlalnepantla, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 10.22 mts. con Avenida de las Torres, al sur: en 9.90 mts. con calle José María Mata, al oriente: en 18.20 mts. con propiedad de la señora Irene Rivero, al poniente: en 13.60 mts. con propiedad de la señora Mónica Sánchez. Superficie: 125.83 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de abril de 2011.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2058.-20, 25 y 30 mayo.

Exp. No. 106094/71/2011, C. ANDREA BECERRIL CRUZ y MIGUEL OSNAYA FLORES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado domicilio conocido sin número de "La Biznaga", San José El Vidrio, actualmente calle Quintana Roo s/n, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en dos tramos de 5.25 mts. y 16.66 m con propiedad de la Sra. María Ramos, al sur: en dos tramos en línea quebrada de 18.52 mts. y 4.00 mts. y colinda con paso de servicio, al oriente: en dos tramos de 16.07 mts. y 23.09 mts. con propiedad del señor Pedro Cruz Santillán, al poniente: en 32.35 mts. colinda con propiedad de la señora Julia Cruz Santillán. Superficie: 714.416 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de abril de 2011.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2058.-20, 25 y 30 mayo.

Exp. No. 106093/70/11, C. MARIBEL LEVARIO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en cerrada Niños Héroes, Colonia Independencia 2ª Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 9.40 mts. con Fidencio Baena, al sur: en 11.00 mts. con paso de servidumbre, al oriente: en 17.00 mts. con Alfonso Levario, al poniente: en 16.50 mts. con Antonio Levario. Superficie: 170.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de abril de 2011.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2058.-20, 25 y 30 mayo.

Exp. No. 106092/69/11, C. ANSELMO HERNANDEZ SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en calle cerrada Victoria s/n, Colonia Loma de Guadalupe, del poblado de San José El Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 25.20 mts. con cerrada Victoria, al sur: en 2 tramos de 9.80 y 11.66 mts. con camino vecinal, al oriente: en 19.00 mts. con Adán Santiago Hernández, al poniente: en 15.20 mts. con Francisca Santiago Hernández. Superficie: 380.05 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de abril de 2011.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2058.-20, 25 y 30 mayo.

Exp. No. 10691/68/11, C. ALFREDO HERNANDEZ NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en Loma de San Miguel, San José El Vidrio (actualmente cerrada sin nombre), Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al noreste: en 23.00 mts. con Leonardo Vázquez González, al suroeste: en 23.00 mts. con Julio Osnaya González, al sureste: en 10.00 mts. con Francisco Vega, al noroeste: en 10.00 mts. con cerrada sin nombre. Superficie: 230.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de abril de 2011.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2058.-20, 25 y 30 mayo.

Exp. No. 9094/160/09, C. GLORIA CRUZ CARPIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada Rosa de Castilla, poblado de Santiago Yancuitalpan, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla,

mide y linda: al norte: en 11.90 mts. con Epifanio Galindo González, al sur: en 15.00 mts. con Reyna García Alpizar, al oriente: en 12.37 mts. con cerrada Rosa de Castilla, al poniente: en 14.30 mts. con Miguel Cruz Carpio. Superficie: 179.36 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de abril de 2011.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2058.-20, 25 y 30 mayo.

Exp. No. 70523/42/11, C. JULIA TEJEDA FRANCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Diagonal 5, lote 1, manzana K, Colonia San Fernando, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 15.20 mts. con lote 2, al sur: en 17.00 mts. con calle Diagonal, al oriente: en 12.00 mts. con lote 3, al poniente: en 12.00 mts. con Avenida San Fernando. Superficie: 195.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 07 de abril de 2011.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2058.-20, 25 y 30 mayo.

Exp. No. 67906/101/11, C. MARIA DE LA LUZ RUIZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Canterita, lote 2, manzana 5, calle El Príncipe, Col. Ampl. San Mateo Zona Norte en San Mateo Nopala, Municipio de Naucalpan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 10.00 mts. con la calle del Príncipe, al sur: en 10.00 mts. con calle el Andador Sur Uno, al oriente: en 13.00 mts. con lote 3, al poniente: en 12.00 mts. con lote 1. Superficie: 126.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 07 de abril de 2011.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2058.-20, 25 y 30 mayo.

Exp. No. 67877/39/11, C. HILARIO MARTINEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje denominado "El Yeto", de la población de La Magdalena Chichicapa, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla: mide y linda: al norte: en 10.00 mts. con Rubén Díaz Aldama, al sur: en 10.00 mts. con andador, al oriente: en 15.00 mts. con Estrella Prisciliano, al poniente: en 15.00 mts. con Jesús Avila. Superficie: 150.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de abril de 2011.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2058.-20, 25 y 30 mayo.

Exp. No. 67881/140/11, C. TEODULO LOPEZ JACINTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje denominado "Teto", poblado de La Magdalena Chichicasta, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 10.70 mts. con Anabel Pérez Avilés, al sur: en 10.70 mts. con Maricela Rodríguez Suárez, al oriente: en 19.50 mts. con Donato Hernández y un río, al poniente: en 19.50 mts. con andador privado. Superficie: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de abril de 2011.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2058.-20, 25 y 30 mayo.

Exp. No. 106096/73/11, C. ASUNCION TRUJILLO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en camino viejo, Lomas de San Miguel, San José El Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 12.50 mts. con calle sin nombre, al sur: en 12.50 mts. con Faustino Cruz Trujillo, al oriente: en 20.00 mts. con Baltazar Pérez, al poniente: en 20.00 mts. con calle camino viejo. Superficie: 250.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de abril de 2011.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2058.-20, 25 y 30 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Exp. No. 114529/80/11, C. ROSALBA ALVARADO ALVARADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "La Pera", cerrada de Morelos sin número, de la Colonia Lomas de Guadalupe, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 6.80 m con cerrada Morelos; al sur: en 6.80 m con Simón Santa María; al oriente: en 19.80 m con María de Jesús Rodríguez Mondragón; al poniente: en 19.80 m con la familia Castro. Superficie 134.64 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de abril del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2058.-20, 25 y 30 mayo.

Exp. No. 114528/79/11, C. NEMORIO UBALDO VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Amapola No. 13, de la Colonia Lomas de San Juan Ixhuatpec, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 13.00 m con Altamirano Paredes Pedro; al sur: en 13.00 m con Carmen Mendoza Cruz; al oriente: en 10.00 m con Silverio Olivares; al poniente: en 10.00 m con calle Amapola. Superficie 130.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de abril del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2058.-20, 25 y 30 mayo.

Exp. No. 114527/78/11, C. ANASTACIO CHAVEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en calle Las Rosas sin número, Colonia Vicente Guerrero, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 10.00 m con calle de Las Rosas; al sur: en 9.80 m con Fraccionamiento Compañía de Luz; al oriente: en 35.00 m con Martiniano Osnaya Sánchez y Agustín Hernández; al poniente: en 34.76 m con Salvador Zúñiga. Superficie 345.32 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de abril del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2058.-20, 25 y 30 mayo.

Exp. No. 114526/77/11, C. ALEJANDRO RIVERA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado inmueble denominado "La Loma", en la calle Quinta de Morelos número tres, poblado de San Juan Ixhuatpec, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 13.50 m con Rubén Ramírez; al sur: en 13.50 m con Napoleón Melo López y Guadalupe Fragozo de Melo; al oriente: en 6.00 m con Mercedes de Barriga; al poniente: en 6.00 m con calle Quinta de Morelos. Superficie 81.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de abril del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2058.-20, 25 y 30 mayo.

Exp. No. 114525/76/11, C. HILDA PONCE SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 23, manzana 4, calle Bugambilia, de la Colonia Ampliación Chaparral, actualmente calle Bugambilia esquina Gardenias No. 23, manzana 4, lote 23, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 10.00 m con calle Bugambilia; al sur: en 16.00 m con Sra. Antonia Colín; al oriente: en 12.00 m con Angelina Guerra; al poniente: en 7.00 m con calle Gardenia. Superficie 183.60 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de abril del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2058.-20, 25 y 30 mayo.

Exp. No. 106098/75/11, C. JOAQUIN BASALDUA VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en cerrada Sinaloa, de la Colonia Lomas de

Guadalupe, San José El Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 15.00 m con cerrada Sinaloa; al sur: en 16.00 m con monte; al oriente: en 25.00 m con Sr. Ramiro Vega Ríos; al poniente: en 30.00 m con Sr. Armando Hernández Olalde. Superficie 430.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 7 de abril del 2011.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2058.-20, 25 y 30 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 95624/831/2010, LA C. MARIA GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en Las Peñas, del Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 80.00 m y colinda con el C. Eleodoro Gómez, actualmente con Maribel Martínez Garduño; al sur: 80.00 m y colinda con el C. Alfonso Carbajal, actualmente con Maribel Martínez Garduño; al oriente: 10.00 m y colinda con el C. Raúl Moreno; al poniente: 10.00 m y colinda con la C. Adela Martínez, actualmente con Maribel Martínez Garduño. Con una superficie aproximada de 800.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de marzo del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2048.-20, 25 y 30 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O S

Exp. 35/3/2010, DORIAN BLANCO MENESES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Exquitlán", ubicado en la Comunidad de San Felipe Teotitlán, Municipio de Nopaltepec, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 15.50 m y linda con calle La Presa; al sur: 26.50 m y linda con Martín Rodríguez Aguilar; al oriente: 88.00 m y linda con calle Río Bravo; al poniente: 93.00 m y linda con Ernesto Hernández Morales. Con una superficie de 1,873.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 10 de enero de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2050.-20, 25 y 30 mayo.

Exp. 305/40/2010, NICASIA CASIANO MADRID, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepehuixco", ubicado límites de Temascalapa, Municipio de Temascalapa, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 60.00 m y linda con Ricardo Sánchez

Esquivel; al sur: 60.00 m y linda con Clemente López Salas; al oriente: 82.00 m y linda con Agustín Sánchez Cano; al poniente: 84.00 m y linda con Ricardo Sánchez Esquivel. Con una superficie de 4,890.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 08 de marzo de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2050.-20, 25 y 30 mayo.

Exp. 41/8/2011, NANCY GARCIA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Cañaveral", ubicado en límites del pueblo de Presa del Rey, Municipio de Temascalapa, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 25.50 m y linda con sucesión de Francisco Ponce; al sur: 21.70 m y linda con sucesión de Guadalupe Cifuentes; al oriente: 49.80 m y linda con calle; al poniente: 49.80 m y linda con Esperanza Alvarez Benítez. Con una superficie de 1,175.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 11 de abril de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2050.-20, 25 y 30 mayo.

Exp. 1503/34/2011, JUVENAL ORTIZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tetecala", ubicado en carretera México Pachuca s/n, en Reyes Acozac, Municipio de Tecamac, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al noroeste: 76.00 m y 8.00 m y linda con camino Reyes a Huitzila; al oriente: 41.17 m y linda con carretera México Pachuca; al sureste: 59.00 m y linda con Eleazar González Barrios. Con una superficie de 1,500.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 13 de abril de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2050.-20, 25 y 30 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 72774/673/2010, EL C. GUMARO DE LA CRUZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado en el Barrio de Santa María, Av. 5 de Mayo No. 127, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.30 m con Margarita Palma, actualmente colinda con Raúl López Gómez; al sur: 25.80 m con la carretera, actualmente colinda con calle 5 de Mayo; al oriente: 70.55 m colinda con Esteban Domínguez, actualmente colinda con Fernando Cárdenas Esquivel; al poniente: 70.20 m colinda con Félix Pliego, actualmente colinda con Manuel Pliego González. Con una superficie aproximada de 1,941 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 11 de mayo del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2054.-20, 25 y 30 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 222-44/2011, EL C. MEDARDO FLORES SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 40.00 metros con una calle; al sur: 40.00 metros con Emiliano Flores, José Navarrete y Sr. Altube; al oriente: 10.00 metros con Familia Salazar; al poniente: 10.00 metros con Sr. Santos García Hernández. Superficie aproximada de 400 m2, cuatrocientos metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 13 de abril de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

2107.-25, 30 mayo y 2 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 105115/899/2011, EL C. RODOLFO MARTINEZ MENESES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en jurisdicción de San Mateo Oztacatipan, calle 21 de Marzo s/n, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 31.80 m colinda con calle 21 de Marzo; al sur: 28.20 metros colinda con Mario Navarro Carrillo actualmente colinda con Marcelino Vargas B.; al oriente: 54.50 m colinda con sanja, actualmente colinda con José Luis Moreno Romero; al poniente: 45.10 m colinda con Amada Navarro Castillo, actualmente colinda con Beatriz Pascuala Valdés Espinoza. Teniendo una superficie de 1,494 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 15 de abril del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2109.-25, 30 mayo y 2 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 7742/95/11, EL C. ARTURO GONZALEZ VERDEJA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuacualcorral", ubicado actualmente Avenida Insurgentes, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 988.026 metros cuadrados, mide y linda: norte: 35.50 m con Mario Vera Palacios actualmente Trinidad Muñoz Ramírez; sur: 40.00 m con calle pública; oriente: 27.55 m con Juan Urbán actualmente Cervantes Luis Bedolla Mazetto; poniente: 25.50 m con calle pública Insurgentes.

La M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de mayo de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2125.-25, 30 mayo y 2 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 130/14/2011, LA C. ESTEPHANIA AZENETH PEREZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan de las Manzanas, Municipio de Ixtlahuaca, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 52.75 metros y linda con camino vecinal; al sur: 50.45 metros y linda con terreno propiedad de el señor Romualdo Nazareth Pérez Molina; al oriente: 91.75 metros y linda con terreno del señor Cecilio Emilio Martínez; y al poniente: 93.50 metros y linda con Maximino Pérez Morales. Con superficie aproximada 4,769.00 metros cuadrados.

La C. Registradora Interina de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, C. Juana Rocío Maya Schuster, habilitada mediante oficio número 202G13000/102/2011, de fecha 15 de marzo de 2011, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 17 de mayo de 2011.-Rúbrica.

2122.-25, 30 mayo y 2 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. No. 125/3/11, MARIA GUADARRAMA MOLINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Miguel, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, Estado de México, mide y linda: al norte: 22.50 (veintidós metros con cincuenta centímetros) y colinda con la propiedad de Juan Guadarrama Molina, al sur: 21.75 (veintiún metros con setenta y cinco centímetros) y colinda con la propiedad de Norberto López Bernal, al oriente: 17.30 (diecisiete metros con treinta centímetros) y colinda con la carretera, al poniente: 17.30 (diecisiete metros con treinta centímetros) y colinda con la propiedad de Agustín Guadarrama Villegas. Con una superficie aproximada de: 382.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 26 de abril del 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2124.-25, 30 mayo y 2 junio.

Exp. No. 42/01/2011, YONI VIANEY GARCIA GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de El Terrero, Villa de Tonatico, México, Municipio de Tonatico, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 25.15 (veinticinco metros con quince centímetros) y colinda con Reyna Guadarrama Rodríguez y Heriberto Marcos García Guadarrama, al sur: 23.59 (veintitrés metros con cincuenta y nueve centímetros), y colinda con Fernando Juan García Guadarrama, al oriente: 14.30 (catorce metros con treinta centímetros) y colinda con Heriberto Marcos García Guadarrama, al poniente: 14.30 (catorce metros con treinta centímetros) y colinda con servidumbre de paso. Con una superficie aproximada de: 347.00 (trescientos cuarenta y siete metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 26 de abril del 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2124.-25, 30 mayo y 2 junio.

Exp. No. 131/05/2011, CARLOS DIAZ LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Chalchihuapan, Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 11.00 mts. y colinda con servidumbre de paso, al sur: 10.00 mts. y colinda con Francisca Ramírez Balcázar, al oriente: 12.00 mts. y colinda con Pablo Díaz Lara, al poniente: 13.50 mts. y colinda con Francisca Ramírez Balcázar. Con una superficie aproximada de: 133.87 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 26 de abril del 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2124.-25, 30 mayo y 2 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

Exp. No. 08/2011, DELIA KARINA VAZQUEZ MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Primera Manzana, perteneciente al Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 13.00 metros y colinda con calle de Juan Saavedra, al sur: 16.50 mtrs. y colinda con Sra. Lucina Ocampo Sánchez, al oriente: 17.00 mtrs. y colinda con Agustín Sánchez Ocampo, al poniente: 17.00 mtrs. y colinda con Adela Benítez Mendiola. Superficie aproximada de: 248.35 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 3 de mayo de 2011.-El C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2124.-25, 30 mayo y 2 junio.

Exp. No. 12/2011, MARIA ELENA VIVERO SANTA OLAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal, perteneciente al Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 20.00 mts. y colinda con la Sra. Ma. Concepción Castañeda de Bringas, al sur: 20.00 mts. y colinda con propiedad del Sr. Antonino Olivares, al oriente: 10.00 mts. y colinda con el camino Real que conduce a San Agustín, al poniente: 10 mts. y colinda con terreno de la Sra. Ma. Concepción Castañeda de Bringas. Con una superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 4 de mayo de 2011.-El C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2124.-25, 30 mayo y 2 junio.

Exp. No. 07/2011, ROBERTO IZQUIERDO SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de la Primera Manzana, perteneciente al Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 10.08 metros y colinda con la señora Elvia García Díaz, al sur: 11.80 metros y colinda con Consuelo Rodríguez Gómez, al oriente: 19.00 metros y colinda con Elías Rodríguez Gómez, al poniente: 19.06 metros y colinda con Miguel Izquierdo Salazar. Con una superficie aproximada de: 208.18 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 3 de mayo de 2011.-El C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2124.-25, 30 mayo y 2 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

Exp. No. 13/2011, JUAN CARBAJAL RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino Nacional, perteneciente al Municipio de Sultepec, Estado de México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 20.60 m con el Sr. Ignacio Padilla, al sur: 19.60 m con propiedad de Andrés Carbajal Ramírez, al oriente: 16.50 m con carretera Sultepec, Toluca, al poniente: 10.50 m con propiedad de Trinidad Carbajal Ramírez. Con una superficie aproximada de 271.35 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 04 de mayo de 2011.-El C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2124.-25, 30 mayo y 2 junio.

Exp. No. 10/2011, GLORIA SANCHEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. El Convento perteneciente al Municipio de Sultepec, Estado de México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 34.00 m y colinda con Lorenzo Flores Millán, al sur: 33.00 m y colinda con Oscar Martínez Jiménez, al oriente: 10.25 m y colinda con antes el arroyo ahora drenaje, al poniente: 12.00 m y colinda con camino vecinal. Con una superficie aproximada de 372.52 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 04 de mayo de 2011.-El C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2124.-25, 30 mayo y 2 junio.

Exp. No. 09/2011, GUADALUPE NOVA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. La Veracruz, perteneciente al Municipio de Sultepec, Estado de México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 13.00 m colinda con Antonio Jiménez Bernal, al sur: 22.63 m en tres líneas colinda con callejón, al oriente: 40.50 m en siete líneas y colinda con Mauro Arellano Sánchez, Víctor Alpízar Hernández, Enrique Gaspar, al poniente: 25.13 m en cuatro líneas y colinda con camino a Río Chiquito. Con una superficie aproximada de 547.66 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 04 de mayo de 2011.-El C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2124.-25, 30 mayo y 2 junio.

Exp. No. 11/2011, ELPIDIO LOPEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a Río Chiquito, Barrio La Veracruz perteneciente al Municipio de Sultepec, Estado de México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 23.80 m colinda con camino vecinal de 2.00 m de ancho, al sur: 25.00 m colinda con camino vecinal de 2.00 m de ancho, al oriente: 14.20 m colinda con la propiedad de la C. María del Carmen Hernández García, al poniente: 18.60 m colinda con la propiedad de la C. María Zita Hernández García. Con una superficie aproximada de 430.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 03 de mayo de 2011.-El C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2124.-25, 30 mayo y 2 junio.

Exp. No. 19/2010, ISABEL POPOCA ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de la Goleta perteneciente al Municipio de Zacualpan, Estado de México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 16.00, 6.00 m linda en dos líneas con calle del Campesino, al sur: 23.00 m linda con la Sra. Juana Barrios Prudencio, al oriente: 6.00 m linda con el Sr. José Popoca Arriola, al poniente: 6.00 m linda con calle del Campesino. Con una superficie aproximada de 141.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 15 de noviembre de 2010.-El C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2124.-25, 30 mayo y 2 junio.

Exp. No. 20/2010, SRA. MARGARITA RAMIREZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Melchor Ocampo, perteneciente al Municipio de Zacualpan, Estado de México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 10.50 m linda con propiedad del Sr. Renato Ramírez Rodríguez, al sur: 1.90, 2.70, 6.00 m linda en tres líneas con Prop. del Sr. Eleuterio Ramírez Pérez y Carlos Tizoc Villaseñor Flores, al oriente: 1.40, 11.00, 6.90 m linda en tres líneas con Prop. del Sr. Eleuterio Ramírez Pérez y existe una servidumbre de paso con una longitud de 4 m x 1.40 de ancho, al poniente: 19.50 m linda con propiedad de la Sra. Rigoberta Ramírez Pérez. Con una superficie aproximada de 205.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 15 de noviembre de 2010.-El C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2124.-25, 30 mayo y 2 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 95625/854/2010, EL C. RAUL MORENO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en Las Peñas, del Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 15.00 m y colinda con el C. Alvaro Martínez Martínez, actualmente con Eliseo González Moreno; al sur: 15.00 m y colinda con camino; al oriente: 16.00 m y colinda con el C. Braulio Magdaleno, actualmente con Eliseo González Moreno; al poniente: 16.00 m y colinda con la C. Adela Martínez Martínez, actualmente con Eliseo González Moreno. Superficie aproximada de 240.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de marzo del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2047.-20, 25 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Amecameca, Estado de México, a 11 de febrero del año 2011.

Por instrumento número veintiséis mil cuatrocientos noventa y seis, de fecha veintiocho de enero del año dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público número 115 del Estado de México, con residencia en Amecameca, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de los señores SIMITRIO VELAZQUEZ AGUILAR quien también se hacía llamar SIMITRIO VELAZQUEZ y JUANA SOLANO quien también se hacía llamar ENRIQUETA SOLANO BERNAL, acto que formalizo la señora LUISA VELAZQUEZ SOLANO quien también se hace llamar LUISA VELAZQUEZ, en su carácter de descendiente directa y presunta heredera y albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación con intervalo de siete días.

ATENTAMENTE

Lic. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 115
DEL ESTADO DE MEXICO.

1997.-18 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADA BARBARA GARCIA CAMACHO, NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 42,591 del volumen 821 de fecha 5 de mayo del 2011, del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación y seguimiento notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora LUCIANA TACUBEÑO RODRIGUEZ promovidas por el señor FACUNDO ANSELMO CAPULA SANCHEZ en su calidad de cónyuge supérstite y presunto heredero intestamentario y los señores MARIA DE LOURDES CAPULA TACUBEÑO, JUANA PAULA CAPULA TACUBEÑO, LORENA CAPULA TACUBEÑO, MATILDE NORMA CAPULA TACUBEÑO, ANGELICA CAPULA TACUBEÑO y EFREN CAPULA TACUBEÑO, en su carácter de hijos y presuntos herederos de dicha sucesión, por lo que previo al reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 5 de mayo del 2011.

LIC. BARBARA GARCIA CAMACHO.-RUBRICA.
NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA NUMERO
CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO.

2018.-19 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Toluca, México, 16 de mayo del 2011.

Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil vigente en la Entidad, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber: que por escritura número 46,464, volumen MCCLXXIV de fecha once de mayo del dos mil once, ante mí, la señora GUILLERMINA MARIA ELENA GUADARRAMA GOMEZ quien también acostumbra utilizar los nombres de GUILLERMINA MARIA ELENA GUADARRAMA Y GOMEZ, y/o MARIA ELENA GUADARRAMA GOMEZ, compareció a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la Sucesión Testamentaria del señor JUAN MANUEL DERBEZ ALMAZAN, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que es mayor de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PUBLICO NO. 24
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.

2022.-19 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 35,990, volumen 655, de fecha 28 de abril del año dos mil once, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESUS MARIN CHAVEZ**, que formalizan los presuntos herederos, señores **ROCIO, MIGUEL y RAFAEL**, todos de apellidos **MARIN HARO**, en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con el acta respectiva, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 13 de mayo de 2011.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

301-B1.-19 y 30 mayo.

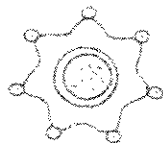
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO**DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

La C. Clementina Eugenia Pasquel Ramírez, solicitó a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral, la reposición de la Partida 358, Volumen 506, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 de abril de 1982, respecto del lote de terreno marcado con el número 20, de la manzana letra "J", ubicado en la calle Santa Anita número 340, Colonia Lomas Hipódromo, Municipio de Naucalpan, Estado de México, inscrito a favor de José Alberto García Valseca, inmueble que cuenta con una superficie de 600.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** en 50.00 metros con el mismo lote; **Al Sureste:** en 12.00 metros con el lote 8; **Al Suroeste:** en 50.00 metros con lote 19; **Al Noroeste:** en 12.00 metros con la calle de Santa Anita.

El Director General del Instituto de la Función Registral, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del Municipio de Naucalpan, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

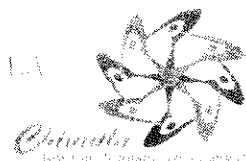
ATENTAMENTELIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

542-A1.-25, 30 mayo y 2 junio.



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHIAUTLA
ESTADO DE MÉXICO.

2009-2012



Chiautla Estado de México; Mayo 24 de 2011

C. CASTILLO MUÑOZ LEONARDO
UBICADO EN DE LA ARREDONDA NO. 3 ATENGUILLO
DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO
CON CLAVE CATASTRAL 082-02-003-03
PRESENTE

NOTIFICACIÓN DE CRÉDITO FISCAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL
A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MÉXICO.

EDICTO 19/2011

En los términos del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es obligación de los mexicanos contribuir con el gasto público del Estado y Municipios en que residan de una manera proporcional y equitativa como lo dispongan las leyes; es por eso que en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas el Tesorero Municipal del Municipio de Chiautla, autoridad que tiene a su cargo la hacienda pública municipal, con facultades para determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución a que se refiere el Título Décimo Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su Artículo 95, fracciones I y II; y con fundamento en los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios y 22Bis primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que esta autoridad fiscal al revisar el expediente abierto a favor del propietario o poseedor del inmueble cuya clave catastral es **082-02-003-03**, con valor catastral de **\$2,218,103.00 (Dos millones doscientos dieciocho mil ciento tres pesos 00/100 M. N.)**, con una superficie de terreno de **8,190 (Ocho mil ciento noventa) metros cuadrados** y una construcción de **466 metros cuadrados**, ubicado en **de la Arredonda No. 3 Atenguillo Código Postal 56030, en este Municipio de Chiautla, México**, así como el control de pagos respectivo, se comprobó que dicho inmueble se encuentra omiso en el pago del **Impuesto Predial** y no existe constancia de que haya cumplido con el pago del referido Impuesto como lo establecen los artículos 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; por lo que se le **REQUIERE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS**, en vista de que a la fecha no ha dado cumplimiento al correspondiente al de los años **2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, lo que hace un adeudo total al mes de mayo del año 2011, de \$64,430.62 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos 62/100 M. N.);** cantidad que da como resultado de sumar lo siguiente:

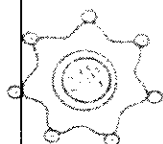
Concepto	Importe	Fundamento Legal
Impuesto Predial año 2011	\$2,131.70	El monto del IMPUESTO PREDIAL se ha determinado conforme al artículo 109 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios para cada uno de los años de adeudo, con las tarifas vigentes en cada ejercicio fiscal y con los valores catastrales de \$2,218,103.00, \$2,129,887.00, \$2,289,173.00, \$2,227,989.00, \$2,171,995.00 y \$1,308,464.00 vigentes en los años 2011, 2010, 2009, 2008, 2007 y 2006 respectivamente.
Impuesto Predial año 2010	5,983.12	
Impuesto Predial año 2009	6,726.99	
Impuesto Predial año 2008	6,441.26	
Impuesto Predial año 2007	5,942.29	
Impuesto Predial año 2006	2,355.83	Los RECARGOS se han determinado conforme al Artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, aplicando la tasa establecida en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente para ejercicio fiscal, calculados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para realizar el pago del impuesto que se trate, y hasta al mes de la presente notificación.
Recargos:		
2011	\$118.31	
2010	1,125.33	
2009	2,509.73	
2008	4,170.71	
2007	5,106.21	Las MULTAS impuesta corresponden al 70% de la contribución omitida, como así lo establece el supuesto jurídico contenido en el Artículo 361 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
2006	2,355.83	
Multas:		
2011	\$248.70	
2010	4,188.18	
2009	4,708.89	
2008	4,508.88	
2007	4,159.60	
2006	1,649.08	
Total Crédito Fiscal Determinado:	\$ 64,430.62	(Sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos 62/100 M. N.)

Por lo que esta autoridad **ACUERDA**, que en virtud de que **SE DESCONOCE EL NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL INMUEBLE** y el domicilio para recibir notificaciones corresponde al lote baldío, lo que **IMPIDE** cumplir con lo establecido en el artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de notificarle personalmente, consecuentemente es procedente que se notifique el presente acto administrativo por Edicto, tal como lo señala el artículo 25 fracción II del referido Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a fin de que acuda a las oficinas de la Tesorería Municipal ubicada en la planta baja del Palacio Municipal de Chiautla, a acreditar su interés jurídico, así como el pago del Impuesto Predial del inmueble ya referido o de lo contrario a cumplir a con su obligación y liquidar el total del crédito determinado, **dentro de los 17 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la publicación del presente Edicto**, en observancia a los artículos 376, segundo párrafo, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 28 fracción III y 31 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

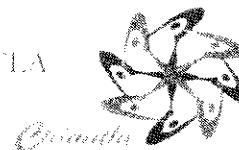
Atentamente

EL TESORERO MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MÉXICO
PROFR. DANIEL ÁNGEL REYES DÍAZ.
(RUBRICA).

2174.-30 mayo.



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHIAUTLA
ESTADO DE MÉXICO.
2009-2012



Chiautla Estado de México; Mayo 24 de 2011

C. AGUILAR CORTES ANTONINO
UBICADO EN VICTORIA S/N SANTA CATARINA
DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO
CON CLAVE CATASTRAL 082-01-059-17
PRESENTE

NOTIFICACIÓN DE CRÉDITO FISCAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL
A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MÉXICO.

EDICTO 20/2011

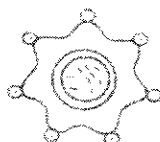
En los términos del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es obligación de los mexicanos contribuir con el gasto público del Estado y Municipios en que residan de una manera proporcional y equitativa como lo dispongan las leyes; es por eso que en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas el Tesorero Municipal del Municipio de Chiautla, autoridad que tiene a su cargo la hacienda pública municipal, con facultades para determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución a que se refiere el Título Décimo Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su Artículo 95, fracciones I y II; y con fundamento en los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios y 22Bis primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que esta autoridad fiscal al revisar el expediente abierto a favor del propietario o poseedor del inmueble cuya clave catastral es **082-01-059-17**, con valor catastral de **\$ 37,600.00 (Treinta siete mil seiscientos pesos 00/100 M. N.)**, con una superficie de terreno de **235 (Doscientos treinta y cinco) metros cuadrados** y una construcción de **0 metros cuadrados**, ubicado en **Victoria S/N Santa Catarina Código Postal 56030, en este Municipio de Chiautla, México**, así como el control de pagos respectivo, se comprobó que dicho inmueble se encuentra omiso en el pago del **Impuesto Predial** y no existe constancia de que haya cumplido con el pago de referido Impuesto como lo establecen los artículos 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; por lo que se le **REQUIERE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS**, en vista de que a la fecha no ha dado cumplimiento al correspondiente al de los años **2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, lo que hace un adeudo total al mes de mayo del año 2011, de \$1,887.08 (Mil ochocientos ochenta y siete pesos 08/100 M. N.);** cantidad que da como resultado de sumar lo siguiente:

Concepto	Importe	Fundamento Legal
Impuesto Predial año 2011	\$60.82	El monto del IMPUESTO PREDIAL se ha determinado conforme al artículo 109 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios para cada uno de los años de adeudo, con las tarifas vigentes en cada ejercicio fiscal y con los valores catastrales de \$37,600.00, \$35,838.00, \$35,838.00, \$35,838.00, \$35,250.00 y \$24,675.00 vigentes en los años 2011, 2010, 2009, 2008, 2007 y 2006 respectivamente.
Impuesto Predial año 2010	161.83	
Impuesto Predial año 2009	161.83	
Impuesto Predial año 2008	161.83	
Impuesto Predial año 2007	155.47	
Impuesto Predial año 2006	147.03	
Recargos:		Los RECARGOS se han determinado conforme al Artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, aplicando la tasa establecida en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente para ejercicio fiscal, calculados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para realizar el pago del impuesto que se trate, y hasta al mes de la presente notificación.
2011	\$3.38	
2010	30.44	
2009	60.37	
2008	104.78	
2007	133.60	
2006	147.03	
Multas:		Las MULTAS impuesta corresponden al 70% de la contribución omitida, como así lo establece el supuesto jurídico contenido en el Artículo 361 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
2011	\$7.10	
2010	113.28	
2009	113.28	
2008	113.28	
2007	108.83	
2006	102.92	
Total Crédito Fiscal Determinado:	\$ 1,887.08 (Mil ochocientos ochenta y siete pesos 08/100 M. N.)	

Por lo que esta autoridad **ACUERDA**, que en virtud de que **SE DESCONOCE EL NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL INMUEBLE** y el domicilio para recibir notificaciones corresponde al lote baldío, lo que IMPIDE cumplir con lo establecido en el artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de notificarle personalmente, consecuentemente es procedente que se notifique el presente acto administrativo por Edicto, tal como lo señala el artículo 25 fracción II del referido Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a fin de que acuda a las oficinas de la Tesorería Municipal ubicada en la planta baja del Palacio Municipal de Chiautla, a acreditar su interés jurídico, así como el pago del Impuesto Predial del inmueble ya referido o de lo contrario a cumplir a con su obligación y liquidar el total del crédito determinado, **dentro de los 17 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la publicación del presente Edicto**, en observancia a los artículos 376, segundo párrafo, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 28 fracción III y 31 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Atentamente

EL TESORERO MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MÉXICO
PROFR. DANIEL ÁNGEL REYES DÍAZ.
(RUBRICA).



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHIAUTLA
ESTADO DE MÉXICO.
2009-2012



Chiautla Estado de México; Mayo 24 de 2011

C. DE LA CRUZ ROJAS ALEJANDRA
UBICADO EN HIDALGO S/N HUITZNAHUAC
DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO
CON CLAVE CATASTRAL 082-01-060-36
PRESENTE

NOTIFICACIÓN DE CRÉDITO FISCAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL
A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MEXICO.

EDICTO 21/2011

En los términos del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es obligación de los mexicanos contribuir con el gasto público del Estado y Municipios en que residan de una manera proporcional y equitativa como lo dispongan las leyes; es por eso que en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas el Tesorero Municipal del Municipio de Chiautla, autoridad que tiene a su cargo la hacienda pública municipal, con facultades para determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución a que se refiere el Título Décimo Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su Artículo 95, fracciones I y II; y con fundamento en los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios y 22Bis primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que esta autoridad fiscal al revisar el expediente abierto a favor del propietario o poseedor del inmueble cuya clave catastral es **082-01-060-36**, con valor catastral de **\$ 357,952.00 (Trescientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M. N.)**, con una superficie de terreno de **2,204 (Dos mil doscientos cuatro) metros cuadrados** y una construcción de **0 metros cuadrados**, ubicado en **Hidalgo S/N Huitznahuac Código Postal 56030, en este Municipio de Chiautla, México**, así como el control de pagos respectivo, se comprobó que dicho inmueble se encuentra omiso en el pago del **Impuesto Predial** y no existe constancia de que haya cumplido con el pago del referido Impuesto como lo establecen los artículos 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; por lo que se le **REQUIERE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS**, en vista de que a la fecha no ha dado cumplimiento al correspondiente al de los años **2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, lo que hace un adeudo total al mes de mayo del año 2011, de \$4,502.56 (Cuatro mil quinientos dos pesos 56/100 M. N.)**; cantidad que da como resultado de sumar lo siguiente:

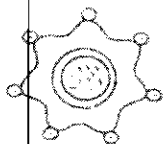
Concepto	Importe	Fundamento Legal
Impuesto Predial año 2011	\$156.59	El monto del IMPUESTO PREDIAL se ha determinado conforme al artículo 109 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios para cada uno de los años de adeudo, con las tarifas vigentes en cada ejercicio fiscal y con los valores catastrales de \$357,952.00, \$341,179.00, \$341,179.00, \$341,179.00, \$335,585.00 y \$234,910.00 vigentes en los años 2011, 2010, 2009, 2008, 2007 y 2006 respectivamente.
Impuesto Predial año 2010	416.19	
Impuesto Predial año 2009	416.19	
Impuesto Predial año 2008	416.19	
Impuesto Predial año 2007	392.48	
Impuesto Predial año 2006	255.16	
Recargos:		Los RECARGOS se han determinado conforme al Artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, aplicando la tasa establecida en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente para ejercicio fiscal, calculados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para realizar el pago del impuesto que se trate, y hasta al mes de la presente notificación.
2011	\$8.69	
2010	78.28	
2009	155.27	
2008	269.48	
2007	337.26	
2006	255.16	
Multas:		Las MULTAS impuesta corresponden al 70% de la contribución omitida, como así lo establece el supuesto jurídico contenido en el Artículo 361 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
2011	\$18.27	
2010	291.33	
2009	291.33	
2008	291.33	
2007	274.74	
2006	178.61	
Total Crédito Fiscal Determinado:	\$ 4,502.56 (Cuatro mil quinientos dos pesos 56/100 M. N.)	

Por lo que esta autoridad **ACUERDA**, que en virtud de que **SE DESCONOCE EL NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL INMUEBLE** y el domicilio para recibir notificaciones corresponde al lote baldío, lo que **IMPIDE** cumplir con lo establecido en el artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de notificarle personalmente, consecuentemente es procedente que se notifique el presente acto administrativo por Edicto, tal como lo señala el artículo 25 fracción II del referido Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a fin de que acuda a las oficinas de la Tesorería Municipal ubicada en la planta baja del Palacio Municipal de Chiautla, a acreditar su interés jurídico, así como el pago del Impuesto Predial del inmueble ya referido o de lo contrario a cumplir a con su obligación y liquidar el total del crédito determinado, **dentro de los 17 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la publicación del presente Edicto**, en observancia a los artículos 376, segundo párrafo, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 28 fracción III y 31 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Atentamente

EL TESORERO MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MÉXICO
PROFR. DANIEL ÁNGEL REYES DÍAZ.
(RUBRICA).

2174.-30 mayo.



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHIAUTLA
ESTADO DE MÉXICO.
2009-2012



Chiautla Estado de México; Mayo 24 de 2011

C. HERNANDEZ HIDALGO DAVID
UBICADO EN LIBERTAD S/N ATENGUILLO
DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO
CON CLAVE CATASTRAL 082-02-001-03
PRESENTE

NOTIFICACIÓN DE CRÉDITO FISCAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL
A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MEXICO.

EDICTO 22/2011

En los términos del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es obligación de los mexicanos contribuir con el gasto público del Estado y Municipios en que residan de una manera proporcional y equitativa como lo dispongan las leyes; es por eso que en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas el Tesorero Municipal del Municipio de Chiautla, autoridad que tiene a su cargo la hacienda pública municipal, con facultades para determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución a que se refiere el Título Décimo Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su Artículo 95, fracciones I y II; y con fundamento en los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios y 22Bis primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que esta autoridad fiscal al revisar el expediente abierto a favor del propietario o poseedor del inmueble cuya clave catastral es **082-02-001-03**, con valor catastral de **\$ 1,263,897.00 (Un millón doscientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M. N.)**, con una superficie de terreno de **6,899 (Seis mil ochocientos noventa y nueve) metros cuadrados** y una construcción de **0 metros cuadrados**, ubicado en **Libertad S/N Atenguillo Código Postal 56030, en este Municipio de Chiautla, México**, así como el control de pagos respectivo, se comprobó que dicho inmueble se encuentra omiso en el pago del **Impuesto Predial** y no existe constancia de que haya cumplido con el pago del referido Impuesto como lo establecen los artículos 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; por lo que se le **REQUIERE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS**, en vista de que a la fecha no ha dado cumplimiento al correspondiente al de los años **2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, lo que hace un adeudo total al mes de mayo del año 2011, de \$22,002.00 (Veintidós mil dos pesos 00/100 M. N.)**; cantidad que da como resultado de sumar lo siguiente:

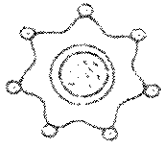
Concepto	Importe	Fundamento Legal
Impuesto Predial año 2011	\$809.29	El monto del IMPUESTO PREDIAL se ha determinado conforme al artículo 109 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios para cada uno de los años de adeudo, con las tarifas vigentes en cada ejercicio fiscal y con los valores catastrales de \$1,263,897.00, \$1,204,652.00, \$1,204,652.00, \$1,204,652.00, \$1,184,903.00 y \$513,458.00 vigentes en los años 2011, 2010, 2009, 2008, 2007 y 2006 respectivamente.
Impuesto Predial año 2010	2,228.16	
Impuesto Predial año 2009	2,228.16	
Impuesto Predial año 2008	2,228.16	
Impuesto Predial año 2007	2,079.41	
Impuesto Predial año 2006	620.29	
Recargos:		Los RECARGOS se han determinado conforme al Artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, aplicando la tasa establecida en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente para ejercicio fiscal, calculados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para realizar el pago del impuesto que se trate, y hasta al mes de la presente notificación.
2011	\$44.92	
2010	419.08	
2009	831.29	
2008	1,442.74	
2007	1,786.84	
2006	620.29	
Multas:		Las MULTAS impuestas corresponden al 70% de la contribución omitida, como así lo establece el supuesto jurídico contenido en el Artículo 361 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
2011	\$94.42	
2010	1,559.71	
2009	1,559.71	
2008	1,559.71	
2007	1,455.59	
2006	434.21	
Total Crédito Fiscal Determinado:	\$ 22,002.00 (Veintidós mil dos pesos 00/100 M. N.)	

Por lo que esta autoridad **ACUERDA**, que en virtud de que **SE DESCONOCE EL NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL INMUEBLE** y el domicilio para recibir notificaciones corresponde al lote baldío, lo que **IMPIDE** cumplir con lo establecido en el artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de notificarle personalmente, consecuentemente es procedente que se notifique el presente acto administrativo por Edicto, tal como lo señala el artículo 25 fracción II del referido Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a fin de que acuda a las oficinas de la Tesorería Municipal ubicada en la planta baja del Palacio Municipal de Chiautla, a acreditar su interés jurídico, así como el pago del Impuesto Predial del inmueble ya referido o de lo contrario a cumplir a con su obligación y liquidar el total del crédito determinado, **dentro de los 17 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la publicación del presente Edicto**, en observancia a los artículos 376, segundo párrafo, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 28 fracción III y 31 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Atentamente

EL TESORERO MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MÉXICO
PROFR. DANIEL ÁNGEL REYES DÍAZ.
(RUBRICA).

2174.-30 mayo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHIAUTLA
ESTADO DE MÉXICO.
2009-2012



Chiautla Estado de México; Mayo 24 de 2011

C. HERNANDEZ HIDALGO DAVID
UBICADO EN LIBERTAD S/N ATENGUILLO
DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO
CON CLAVE CATASTRAL 082-02-003-12
PRESENTE

NOTIFICACIÓN DE CRÉDITO FISCAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL
A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MEXICO.

EDICTO 23/2011

En los términos del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es obligación de los mexicanos contribuir con el gasto público del Estado y Municipios en que residan de una manera proporcional y equitativa como lo dispongan las leyes; es por eso que en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas el Tesorero Municipal del Municipio de Chiautla, autoridad que tiene a su cargo la hacienda pública municipal, con facultades para determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución a que se refiere el Título Décimo Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su Artículo 95, fracciones I y II; y con fundamento en los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios y 22Bis primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que esta autoridad fiscal al revisar el expediente abierto a favor del propietario o poseedor del inmueble cuya clave catastral es **082-02-003-12**, con valor catastral de **\$ 1,047,819.00 (Un millón cuarenta y siete mil ochocientos diecinueve pesos 00/100 M. N.)**, con una superficie de terreno de **6,332 (Seis mil trescientos treinta y dos) metros cuadrados** y una construcción de **0 metros cuadrados**, ubicado en **Libertad S/N Atenguillo Código Postal 56030, en este Municipio de Chiautla, México**, así como el control de pagos respectivo, se comprobó que dicho inmueble se encuentra omiso en el pago del **Impuesto Predial** y no existe constancia de que haya cumplido con el pago del referido impuesto como lo establecen los artículos 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; por lo que se le **REQUIERE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS**, en vista de que a la fecha no ha dado cumplimiento al correspondiente al de los años **2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, lo que hace un adeudo total al mes de mayo del año 2011, de \$16,546.85 (Dieciséis mil quinientos cuarenta y seis pesos 85/100 M. N.);** cantidad que da como resultado de sumar lo siguiente:

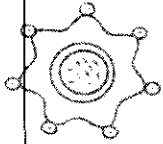
Concepto	Importe	Fundamento Legal
Impuesto Predial año 2011	\$599.17	El monto del IMPUESTO PREDIAL se ha determinado conforme al artículo 109 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios para cada uno de los años de adeudo, con las tarifas vigentes en cada ejercicio fiscal y con los valores catastrales de \$1, 047,819.00, \$998,746.00, \$998,732.00, \$998,732.00, \$982,359.00 y \$425,689.00 vigentes en los años 2011, 2010, 2009, 2008, 2007 y 2006 respectivamente.
Impuesto Predial año 2010	1,666.33	
Impuesto Predial año 2009	1,666.29	
Impuesto Predial año 2008	1,666.29	
Impuesto Predial año 2007	1,558.67	
Impuesto Predial año 2006	497.51	Los RECARGOS se han determinado conforme al Artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, aplicando la tasa establecida en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente para ejercicio fiscal, calculados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para realizar el pago del impuesto que se trate, y hasta al mes de la presente notificación.
Recargos:		
2011	\$33.25	
2010	313.41	
2009	621.67	
2008	1,078.92	
2007	1,339.36	Las MULTAS impuesta corresponden al 70% de la contribución omitida, como así lo establece el supuesto jurídico contenido en el Artículo 361 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
2006	497.51	
Multas:		
2011	\$69.90	
2010	1,166.43	
2009	1,166.41	
2008	1,166.41	
2007	1,091.07	
2006	348.25	
Total Crédito Fiscal Determinado:	\$ 16,546.85 (Dieciséis mil quinientos cuarenta y seis pesos 85/100 M. N.)	

Por lo que esta autoridad **ACUERDA**, que en virtud de que **SE DESCONOCE EL NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL INMUEBLE** y el domicilio para recibir notificaciones corresponde al lote baldío, lo que IMPIDE cumplir con lo establecido en el artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de notificarle personalmente, consecuentemente es procedente que se notifique el presente acto administrativo por Edicto, tal como lo señala el artículo 25 fracción II del referido Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a fin de que acuda a las oficinas de la Tesorería Municipal ubicada en la planta baja del Palacio Municipal de Chiautla, a acreditar su interés jurídico, así como el pago del Impuesto Predial del inmueble ya referido o de lo contrario a cumplir a con su obligación y liquidar el total del crédito determinado, **dentro de los 17 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la publicación del presente Edicto**, en observancia a los artículos 376, segundo párrafo, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 28 fracción III y 31 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Atentamente

EL TESORERO MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MÉXICO
PROFR. DANIEL ÁNGEL REYES DÍAZ.
(RUBRICA).

2174.-30 mayo.



II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHIAUTLA
ESTADO DE MÉXICO.
2009-2012



Chiautla Estado de México; Mayo 24 de 2011

C. AGUILAR FLORES CANDELARIA
UBICADO EN VICTORIA S/N SANTA CATARINA
DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO
CON CLAVE CATASTRAL 082-01-058-09
PRESENTE

NOTIFICACIÓN DE CRÉDITO FISCAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL
A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MÉXICO.

EDICTO 24/2011

En los términos del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es obligación de los mexicanos contribuir con el gasto público del Estado y Municipios en que residan de una manera proporcional y equitativa como lo dispongan las leyes; es por eso que en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas el Tesorero Municipal del Municipio de Chiautla, autoridad que tiene a su cargo la hacienda pública municipal, con facultades para determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución a que se refiere el Título Décimo Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su Artículo 95, fracciones I y II; y con fundamento en los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios y 22Bis primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que esta autoridad fiscal al revisar el expediente abierto a favor del propietario o poseedor del inmueble cuya clave catastral es 082-01-058-09, con valor catastral de \$ 1,260,731.00 (Un millón doscientos sesenta mil setecientos treinta y un pesos 00/100 M. N.), con una superficie de terreno de 7,552 (Siete mil quinientos cincuenta y dos) metros cuadrados y una construcción de 0 metros cuadrados, ubicado en Victoria S/N Santa Catarina Código Postal 56030, en este Municipio de Chiautla, México, así como el control de pagos respectivo, se comprobó que dicho inmueble se encuentra omiso en el pago del Impuesto Predial y no existe constancia de que haya cumplido con el pago del referido Impuesto como lo establecen los artículos 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; por lo que se le **REQUIERE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS**, en vista de que a la fecha no ha dado cumplimiento al correspondiente al de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, lo que hace un adeudo total al mes de mayo del año 2011, de \$23,352.95 (Veintitres mil trescientos cincuenta y dos pesos 95/100 M. N.); cantidad que da como resultado de sumar lo siguiente:

Concepto	Importe	Fundamento Legal
Impuesto Predial año 2011	\$805.74	El monto del IMPUESTO PREDIAL se ha determinado conforme al artículo 109 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios para cada uno de los años de adeudo, con las tarifas vigentes en cada ejercicio fiscal y con los valores catastrales de \$1,260,731.00, \$1,201,674.00, \$1,201,663.00, \$1,201,663.00, \$1,181,964.00 y \$827,374.00 vigentes en los años 2011, 2010, 2009, 2008, 2007 y 2006 respectivamente.
Impuesto Predial año 2010	2,218.13	
Impuesto Predial año 2009	2,218.09	
Impuesto Predial año 2008	2,218.09	
Impuesto Predial año 2007	2,071.85	
Impuesto Predial año 2006	1,152.87	Los RECARGOS se han determinado conforme al Artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, aplicando la tasa establecida en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente para ejercicio fiscal, calculados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para realizar el pago del impuesto que se trate, y hasta al mes de la presente notificación.
Recargos:		
2011	\$44.72	
2010		
2009	417.19	
2008	827.53	
2007	1,436.21	
2006	1,780.34	
	1,152.87	Las MULTAS impuesta corresponden al 70% de la contribución omitida, como así lo establece el supuesto jurídico contenido en el Artículo 361 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Multas:		
2011	\$94.00	
2010	1,552.69	
2009	1,552.66	
2008	1,552.66	
2007	1,450.30	
2006	807.01	
Total Crédito Fiscal Determinado:	\$ 23,352.95	

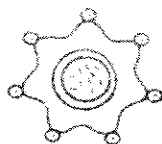
(Veintitres mil trescientos cincuenta y dos pesos 95/100 M. N.)

Por lo que esta autoridad **ACUERDA**, que en virtud de que **SE DESCONOCE EL NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL INMUEBLE** y el domicilio para recibir notificaciones corresponde al lote baldío, lo que **IMPIDE** cumplir con lo establecido en el artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de notificarle personalmente, consecuentemente es procedente que se notifique el presente acto administrativo por Edicto, tal como lo señala el artículo 25 fracción II del referido Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a fin de que acuda a las oficinas de la Tesorería Municipal ubicada en la planta baja del Palacio Municipal de Chiautla, a acreditar su interés jurídico, así como el pago del Impuesto Predial del inmueble ya referido o de lo contrario a cumplir a con su obligación y liquidar el total del crédito determinado, **dentro de los 17 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la publicación del presente Edicto**, en observancia a los artículos 376, segundo párrafo, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 28 fracción III y 31 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

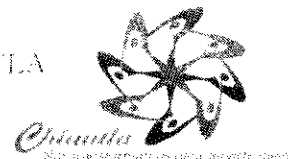
Atentamente

EL TESORERO MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MÉXICO
PROFR. DANIEL ÁNGEL REYES DÍAZ.
(RUBRICA).

2174.-30 mayo.



II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHIAUTLA
ESTADO DE MÉXICO.
2009-2012



Chiautla Estado de México; Mayo 24 de 2011

C. CONDE CONSTANTINO TERESA
UBICADO EN INSURGENTES S/N ATENGUILLO
DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO
CON CLAVE CATASTRAL 082-02-002-39
PRESENTE

NOTIFICACIÓN DE CRÉDITO FISCAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL
A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MEXICO.

EDICTO 25/2011

En los términos del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es obligación de los mexicanos contribuir con el gasto público del Estado y Municipios en que residan de una manera proporcional y equitativa como lo dispongan las leyes; es por eso que en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas el Tesorero Municipal del Municipio de Chiautla, autoridad que tiene a su cargo la hacienda pública municipal, con facultades para determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución a que se refiere el Título Décimo Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su Artículo 95, fracciones I y II; y con fundamento en los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios y 22Bis primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que esta autoridad fiscal al revisar el expediente abierto a favor del propietario o poseedor del inmueble cuya clave catastral es **082-02-002-39**, con valor catastral de **\$ 651,070.00 (Seiscientos cincuenta y un mil setenta pesos 00/100 M. N.)**, con una superficie de terreno de **3,435 (Tres mil cuatrocientos treinta y cinco) metros cuadrados** y una construcción de **0 metros cuadrados**, ubicado en **Insurgentes S/N Atenguillo Código Postal 56030, en este Municipio de Chiautla, México**, así como el control de pagos respectivo, se comprobó que dicho inmueble se encuentra omiso en el pago del **Impuesto Predial** y no existe constancia de que haya cumplido con el pago del referido Impuesto como lo establecen los artículos 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; por lo que se le **REQUIERE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS**, en vista de que a la fecha no ha dado cumplimiento al correspondiente al de los años **2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, lo que hace un adeudo total al mes de mayo del año 2011, de \$8,659.97 (Ocho mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 97/100 M. N.)**; cantidad que da como resultado de sumar lo siguiente:

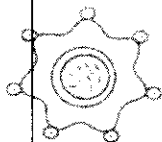
Concepto	Importe	Fundamento Legal
Impuesto Predial año 2011	\$305.94	El monto del IMPUESTO PREDIAL se ha determinado conforme al artículo 109 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios para cada uno de los años de adeudo, con las tarifas vigentes en cada ejercicio fiscal y con los valores catastrales de \$651,070.00, \$620,533.00, \$620,533.00, \$620,538.00, \$610,365.00 y \$264,492.00 vigentes en los años 2011, 2010, 2009, 2008, 2007 y 2006 respectivamente.
Impuesto Predial año 2010	863.21	
Impuesto Predial año 2009	863.21	
Impuesto Predial año 2008	863.22	
Impuesto Predial año 2007	810.06	
Impuesto Predial año 2006	289.80	
Recargos:		Los RECARGOS se han determinado conforme al Artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, aplicando la tasa establecida en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente para ejercicio fiscal, calculados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para realizar el pago del impuesto que se trate, y hasta al mes de la presente notificación.
2011	\$16.98	
2010		
2009	162.36	
2008	322.05	
2007	558.93	
2006	696.08	
	289.80	
Multas:		Las MULTAS impuesta corresponden al 70% de la contribución omitida, como así lo establece el supuesto jurídico contenido en el Artículo 361 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
2011	\$35.69	
2010	604.25	
2009	604.25	
2008	604.25	
2007	567.04	
2006	202.86	
Total Crédito Fiscal Determinado:	\$ 8,659.97 (Ocho mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 97/100 M. N.)	

Por lo que esta autoridad **ACUERDA**, que en virtud de que **SE DESCONOCE EL NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL INMUEBLE** y el domicilio para recibir notificaciones corresponde al lote baldío, lo que **IMPIDE** cumplir con lo establecido en el artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de notificarle personalmente, consecuentemente se procede que se notifique el presente acto administrativo por Edicto, tal como lo señala el artículo 25 fracción II del referido Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a fin de que acuda a las oficinas de la Tesorería Municipal ubicada en la planta baja del Palacio Municipal de Chiautla, a acreditar su interés jurídico, así como el pago del Impuesto Predial del inmueble ya referido o de lo contrario a cumplir a con su obligación y liquidar el total del crédito determinado, **dentro de los 17 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la publicación del presente Edicto**, en observancia a los artículos 376, segundo párrafo, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 28 fracción III y 31 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Atentamente

EL TESORERO MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MÉXICO
PROFR. DANIEL ÁNGEL REYES DÍAZ.
(RUBRICA).

2174.-30 mayo.



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHIAUTLA
ESTADO DE MÉXICO.
2009-2012



Chiautla Estado de México; Mayo 24 de 2011

C. CORTES VELAZQUEZ FLORENTINO
UBICADO EN HIDALGO S/N HUITZNAHUAC
DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO
CON CLAVE CATASTRAL 082-01-060-04
PRESENTE

NOTIFICACIÓN DE CRÉDITO FISCAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL
A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MEXICO.

EDICTO 26/2011

En los términos del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es obligación de los mexicanos contribuir con el gasto público del Estado y Municipios en que residan de una manera proporcional y equitativa como lo dispongan las leyes; es por eso que en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas el Tesorero Municipal del Municipio de Chiautla, autoridad que tiene a su cargo la hacienda pública municipal, con facultades para determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución a que se refiere el Título Décimo Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su Artículo 95, fracciones I y II; y con fundamento en los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios y 22Bis primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que esta autoridad fiscal al revisar el expediente abierto a favor del propietario o poseedor del inmueble cuya clave catastral es **082-01-060-04**, con valor catastral de **\$ 569,600.00 (Quinientos sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M. N.)**, con una superficie de terreno de **3,560 (Tres mil quinientos sesenta) metros cuadrados** y una construcción de **0 metros cuadrados**, ubicado en **Hidalgo S/N Huitznahuac Código Postal 56030, en este Municipio de Chiautla, México**, así como el control de pagos respectivo, se comprobó que dicho inmueble se encuentra omiso en el pago del **Impuesto Predial** y no existe constancia de que haya cumplido con el pago del referido Impuesto como lo establecen los artículos 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; por lo que se le **REQUIERE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS**, en vista de que a la fecha no ha dado cumplimiento al correspondiente al de los años **2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, lo que hace un adeudo total al mes de mayo del año 2011, de \$7,783.02 (Siete mil setecientos ochenta y tres pesos 02/100 M. N.)**; cantidad que da como resultado de sumar lo siguiente:

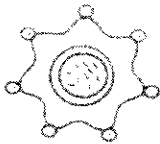
Concepto	Importe	Fundamento Legal
Impuesto Predial año 2011	\$257.38	El monto del IMPUESTO PREDIAL se ha determinado conforme al artículo 109 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios para cada uno de los años de adeudo, con las tarifas vigentes en cada ejercicio fiscal y con los valores catastrales de \$569,600.00, \$542,900.00, \$542,900.00, \$542,900.00, \$534,000.00 y \$373,800.00 vigentes en los años 2011, 2010, 2009, 2008, 2007 y 2006 respectivamente.
Impuesto Predial año 2010	726.75	
Impuesto Predial año 2009	726.75	
Impuesto Predial año 2008	726.75	
Impuesto Predial año 2007	683.48	
Impuesto Predial año 2006	424.91	Los RECARGOS se han determinado conforme al Artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, aplicando la tasa establecida en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente para ejercicio fiscal, calculados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para realizar el pago del impuesto que se trate, y hasta al mes de la presente notificación.
Recargos:		
2011	\$14.28	
2010		
2009	136.69	
2008	271.14	
2007	470.57	
2006	587.32	
	424.91	Las MULTAS impuesta corresponden al 70% de la contribución omitida, como así lo establece el supuesto jurídico contenido en el Artículo 361 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Multas:		
2011	\$30.03	
2010	508.72	
2009	508.72	
2008	508.72	
2007	478.44	
2006	297.44	
Total Crédito Fiscal Determinado:	\$ 7,783.02 (Siete mil setecientos ochenta y tres pesos 02/100 M. N.)	

Por lo que esta autoridad **ACUERDA**, que en virtud de que **SE DESCONOCE EL NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL INMUEBLE** y el domicilio para recibir notificaciones corresponde al lote baldío, lo que **IMPIDE** cumplir con lo establecido en el artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de notificarle personalmente, consecuentemente es procedente que se notifique el presente acto administrativo por Edicto, tal como lo señala el artículo 25 fracción II del referido Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a fin de que acuda a las oficinas de la Tesorería Municipal ubicada en la planta baja del Palacio Municipal de Chiautla, a acreditar su interés jurídico, así como el pago del Impuesto Predial del inmueble ya referido o de lo contrario a cumplir a con su obligación y liquidar el total del crédito determinado, **dentro de los 17 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la publicación del presente Edicto**, en observancia a los artículos 376, segundo párrafo, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 28 fracción III y 31 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

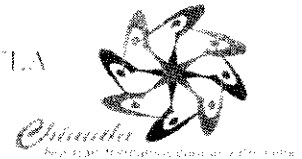
Atentamente

EL TESORERO MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MÉXICO
PROFR. DANIEL ÁNGEL REYES DÍAZ.
(RUBRICA).

2174.-30 mayo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHIAUTLA
ESTADO DE MÉXICO.
2009-2012



Chiautla Estado de México; Mayo 24 de 2011

**C. PROPIETARIO O POSEEDOR DEL INMUEBLE
UBICADO EN HOMBRES ILUSTRES S/N ATENGUILLO
DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO
CON CLAVE CATASTRAL 082-02-002-10
PRESENTE**

**NOTIFICACIÓN DE CRÉDITO FISCAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL
A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MÉXICO.**

EDICTO 27/2011

En los términos del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es obligación de los mexicanos contribuir con el gasto público del Estado y Municipios en que residan de una manera proporcional y equitativa como lo dispongan las leyes; es por eso que en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas el Tesorero Municipal del Municipio de Chiautla, autoridad que tiene a su cargo la hacienda pública municipal, con facultades para determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución a que se refiere el Título Décimo Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su Artículo 95, fracciones I y II; y con fundamento en los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios y 22Bis primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que esta autoridad fiscal al revisar el expediente abierto a favor del propietario o poseedor del inmueble cuya clave catastral es **082-02-002-10**, con valor catastral de **\$ 172,192.00 (Ciento setenta y dos mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M. N.)**, con una superficie de terreno de **608 (Seiscientos ocho) metros cuadrados** y una construcción de **0 metros cuadrados**, ubicado en **Hombres Ilustres S/N Atenguillo Código Postal 56030, en este Municipio de Chiautla, México**, así como el control de pagos respectivo, se comprobó que dicho inmueble se encuentra omiso en el pago del **Impuesto Predial** y no existe constancia de que haya cumplido con el pago del referido Impuesto como lo establecen los artículos 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; por lo que se le **REQUIERE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS**, en vista de que a la fecha no ha dado cumplimiento al correspondiente al de los años **2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, lo que hace un adeudo total al mes de mayo del año 2011, de \$2,308.76 (Dos mil trescientos ocho pesos 76/100 M. N.)**; cantidad que da como resultado de sumar lo siguiente:

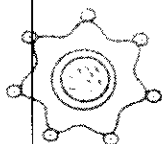
Concepto	Importe	Fundamento Legal
Impuesto Predial año 2011	\$75.67	El monto del IMPUESTO PREDIAL se ha determinado conforme al artículo 109 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios para cada uno de los años de adeudo, con las tarifas vigentes en cada ejercicio fiscal y con los valores catastrales de \$172,192.00, \$164,117.00, \$164,120.00, \$164,120.00, \$161,429.00 y \$69,953.00 vigentes en los años 2011, 2010, 2009, 2008, 2007 y 2006 respectivamente.
Impuesto Predial año 2010	204.16	
Impuesto Predial año 2009	204.16	
Impuesto Predial año 2008	204.16	
Impuesto Predial año 2007	195.47	
Impuesto Predial año 2006	159.94	
Recargos:		Los RECARGOS se han determinado conforme al Artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, aplicando la tasa establecida en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente para ejercicio fiscal, calculados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para realizar el pago del impuesto que se trate, y hasta al mes de la presente notificación.
2011	\$4.20	
2010		
2009	38.40	
2008	76.17	
2007	132.19	
2006	167.97	Las MULTAS impuesta corresponden al 70% de la contribución omitida, como así lo establece el supuesto jurídico contenido en el Artículo 361 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
	159.94	
Multas:		
2011	\$8.83	
2010	142.91	
2009	142.91	
2008	142.91	
2007	136.83	
2006	111.96	
Total Crédito Fiscal Determinado:	\$ 2,308.76 (Dos mil trescientos ocho pesos 76/100 M. N.)	

Por lo que esta autoridad **ACUERDA**, que en virtud de que **SE DESCONOCE EL NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL INMUEBLE** y el domicilio para recibir notificaciones corresponde al lote baldío, lo que **IMPIDE** cumplir con lo establecido en el artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de notificarle personalmente, consecuentemente es procedente que se notifique el presente acto administrativo por Edicto, tal como lo señala el artículo 25 fracción II del referido Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a fin de que acuda a las oficinas de la Tesorería Municipal ubicada en la planta baja del Palacio Municipal de Chiautla, a acreditar su interés jurídico, así como el pago del Impuesto Predial del inmueble ya referido o de lo contrario a cumplir a con su obligación y liquidar el total del crédito determinado, **dentro de los 17 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la publicación del presente Edicto**, en observancia a los artículos 376, segundo párrafo, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 28 fracción III y 31 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Atentamente

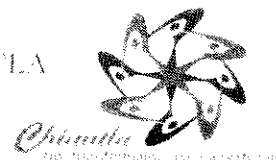
EL TESORERO MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MÉXICO
PROFR. DANIEL ÁNGEL REYES DÍAZ.
(RUBRICA).

2174.-30 mayo.



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHIAUTLA
ESTADO DE MÉXICO.

2009-2012



Chiautla Estado de México; Mayo 24 de 2011

C. CASTILLO CONDE CLEMENCIA
UBICADO EN INSURGENTES S/N ATENGUILLO
DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO
CON CLAVE CATASTRAL 082-02-009-39
PRESENTE

NOTIFICACIÓN DE CRÉDITO FISCAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL
A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MÉXICO.

EDICTO 28/2011

En los términos del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es obligación de los mexicanos contribuir con el gasto público del Estado y Municipios en que residan de una manera proporcional y equitativa como lo dispongan las leyes; es por eso que en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas el Tesorero Municipal del Municipio de Chiautla, autoridad que tiene a su cargo la hacienda pública municipal, con facultades para determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución a que se refiere el Título Décimo Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su Artículo 95, fracciones I y II; y con fundamento en los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios y 22Bis primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que esta autoridad fiscal al revisar el expediente abierto a favor del propietario o poseedor del inmueble cuya clave catastral es **082-02-009-39**, con valor catastral de **\$ 147,044.00 (Ciento cuarenta y siete mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)**, con una superficie de terreno de **730 (Setecientos treinta) metros cuadrados** y una construcción de **0 metros cuadrados**, ubicado en **Insurgentes S/N Atenguillo Código Postal 56030, en este Municipio de Chiautla, México**, así como el control de pagos respectivo, se comprobó que dicho inmueble se encuentra omiso en el pago del **Impuesto Predial** y no existe constancia de que haya cumplido con el pago del referido Impuesto como lo establecen los artículos 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; por lo que se le **REQUIERE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS**, en vista de que a la fecha no ha dado cumplimiento al correspondiente al de los años **2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, lo que hace un adeudo total al mes de mayo del año 2011, de \$2,228.63 (Dos mil doscientos veintiocho pesos 63/100 M. N.)**; cantidad que da como resultado de sumar lo siguiente:

Concepto	Importe	Fundamento Legal
Impuesto Predial año 2011	\$72.89	El monto del IMPUESTO PREDIAL se ha determinado conforme al artículo 109 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios para cada uno de los años de adeudo, con las tarifas vigentes en cada ejercicio fiscal y con los valores catastrales de \$147,044.00, \$140,153.00, \$140,151.00, \$140,151.00, \$137,854.00 y \$59,737.00 vigentes en los años 2011, 2010, 2009, 2008, 2007 y 2006 respectivamente.
Impuesto Predial año 2010	196.25	
Impuesto Predial año 2009	196.25	
Impuesto Predial año 2008	196.25	
Impuesto Predial año 2007	188.00	
Impuesto Predial año 2006	157.02	
Recargos:		Los RECARGOS se han determinado conforme al Artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, aplicando la tasa establecida en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente para ejercicio fiscal, calculados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para realizar el pago del impuesto que se trate, y hasta al mes de la presente notificación.
2011	\$4.05	
2010		
2009	36.91	
2008	73.22	
2007	127.07	
2006	161.55	Las MULTAS impuesta corresponden al 70% de la contribución omitida, como así lo establece el supuesto jurídico contenido en el Artículo 361 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
	157.02	
Multas:		
2011	\$8.50	
2010	137.38	
2009	137.37	
2008	137.37	
2007	131.60	
2006	109.92	
Total Crédito Fiscal Determinado:	\$ 2,228.63 (Dos mil doscientos veintiocho pesos 63/100 M. N.)	

Por lo que esta autoridad **ACUERDA**, que en virtud de que **SE DESCONOCE EL NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL INMUEBLE** y el domicilio para recibir notificaciones corresponde al lote baldío, lo que IMPIDE cumplir con lo establecido en el artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de notificarle personalmente, consecuentemente es procedente que se notifique el presente acto administrativo por Edicto, tal como lo señala el artículo 25 fracción II del referido Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a fin de que acuda a las oficinas de la Tesorería Municipal ubicada en la planta baja del Palacio Municipal de Chiautla, a acreditar su interés jurídico, así como el pago del Impuesto Predial del inmueble ya referido o de lo contrario a cumplir a con su obligación y liquidar el total del crédito determinado, **dentro de los 17 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la publicación del presente Edicto**, en observancia a los artículos 376, segundo párrafo, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 28 fracción III y 31 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Atentamente

EL TESORERO MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MÉXICO
PROFR. DANIEL ÁNGEL REYES DÍAZ.
(RUBRICA).

2174.-30 mayo.



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHIAUTLA
ESTADO DE MÉXICO.
2009-2012



Chiautla Estado de México; Mayo 24 de 2011

C. CASTRO REVELA DELIA
UBICADO EN VIAS DEL FERROCARRIL S/N SAN BARTOLO
DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO
CON CLAVE CATASTRAL 082-03-096-06
PRESENTE

NOTIFICACIÓN DE CRÉDITO FISCAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL
A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MÉXICO.

EDICTO 29/2011

En los términos del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es obligación de los mexicanos contribuir con el gasto público del Estado y Municipios en que residan de una manera proporcional y equitativa como lo dispongan las leyes; es por eso que en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas el Tesorero Municipal del Municipio de Chiautla, autoridad que tiene a su cargo la hacienda pública municipal, con facultades para determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución a que se refiere el Título Décimo Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su Artículo 95, fracciones I y II; y con fundamento en los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios y 22Bis primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que esta autoridad fiscal al revisar el expediente abierto a favor del propietario o poseedor del inmueble cuya clave catastral es **082-03-096-06**, con valor catastral de **\$ 358,790.00 (Trescientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa pesos 00/100 M. N.)**, con una superficie de terreno de **2,387 (Dos mil trescientos ochenta y siete) metros cuadrados** y una construcción de **0 metros cuadrados**, ubicado en **Vías del Ferrocarril S/N San Bartolo Código Postal 56030, en este Municipio de Chiautla, México**, así como el control de pagos respectivo, se comprobó que dicho inmueble se encuentra omiso en el pago del **Impuesto Predial** y no existe constancia de que haya cumplido con el pago del referido Impuesto como lo establecen los artículos 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; por lo que se le **REQUIERE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS**, en vista de que a la fecha no ha dado cumplimiento al correspondiente al de los años **2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, lo que hace un adeudo total al mes de mayo del año 2011, de \$3,270.66 (Tres mil doscientos setenta pesos 66/100 M. N.)**; cantidad que da como resultado de sumar lo siguiente:

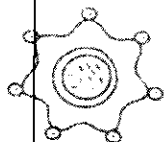
Concepto	Importe	Fundamento Legal
Impuesto Predial año 2011	\$156.98	El monto del IMPUESTO PREDIAL se ha determinado conforme al artículo 109 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios para cada uno de los años de adeudo, con las tarifas vigentes en cada ejercicio fiscal y con los valores catastrales de \$358,790.00, \$340,625.00, \$227,090.00, \$227,090.00, \$193,026.00 y \$193,026.00 vigentes en los años 2011, 2010, 2009, 2008, 2007 y 2006 respectivamente.
Impuesto Predial año 2010	415.47	
Impuesto Predial año 2009	269.36	
Impuesto Predial año 2008	269.36	
Impuesto Predial año 2007	216.85	
Impuesto Predial año 2006	206.12	
Recargos:		Los RECARGOS se han determinado conforme al Artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, aplicando la tasa establecida en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente para ejercicio fiscal, calculados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para realizar el pago del impuesto que se trate, y hasta al mes de la presente notificación.
2011	\$8.71	
2010		
2009	78.14	
2008	100.49	
2007	174.41	
2006	186.34	
	206.12	
Multas:		Las MULTAS impuesta corresponden al 70% de la contribución omitida, como así lo establece el supuesto jurídico contenido en el Artículo 361 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
2011	\$18.31	
2010	209.83	
2009	188.55	
2008	188.55	
2007	151.80	
2006	144.28	
Total Crédito Fiscal Determinado:	\$ 3,270.66 (Tres mil doscientos setenta pesos 66/100 M.N.)	

Por lo que esta autoridad **ACUERDA**, que en virtud de que **SE DESCONOCE EL NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL INMUEBLE** y el domicilio para recibir notificaciones corresponde al lote baldío, lo que **IMPIDE** cumplir con lo establecido en el artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de notificarle personalmente, consecuentemente es procedente que se notifique el presente acto administrativo por Edicto, tal como lo señala el artículo 25 fracción II del referido Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a fin de que acuda a las oficinas de la Tesorería Municipal ubicada en la planta baja del Palacio Municipal de Chiautla, a acreditar su interés jurídico, así como el pago del Impuesto Predial del inmueble ya referido o de lo contrario a cumplir a con su obligación y liquidar el total del crédito determinado, **dentro de los 17 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la publicación del presente Edicto**, en observancia a los artículos 376, segundo párrafo, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 28 fracción III y 31 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

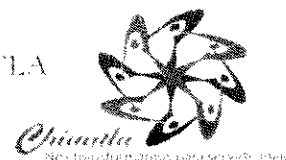
Atentamente

EL TESORERO MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MÉXICO
PROFR. DANIEL ÁNGEL REYES DÍAZ.
(RUBRICA).

2174.-30 mayo.



II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHIAUTLA
ESTADO DE MÉXICO.
2009-2012



Chiautla Estado de México; Mayo 24 de 2011

C. CASTRO REVELA DELIA
UBICADO EN A SAN ANDRES S/N IXQUITLAN
DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO
CON CLAVE CATASTRAL 082-03-072-03
PRESENTE

NOTIFICACIÓN DE CRÉDITO FISCAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL
A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MEXICO.

EDICTO 30/2011

En los términos del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es obligación de los mexicanos contribuir con el gasto público del Estado y Municipios en que residan de una manera proporcional y equitativa como lo dispongan las leyes; es por eso que en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas el Tesorero Municipal del Municipio de Chiautla, autoridad que tiene a su cargo la hacienda pública municipal, con facultades para determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución a que se refiere el Título Décimo Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su Artículo 95, fracciones I y II; y con fundamento en los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios y 22Bis primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que esta autoridad fiscal al revisar el expediente abierto a favor del propietario o poseedor del inmueble cuya clave catastral es **082-03-072-03**, con valor catastral de **\$ 364,394.00 (Trescientos sesenta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional)**, con una superficie de terreno de **3,533 (Tres mil quinientos treinta y tres) metros cuadrados** y una construcción de **0 metros cuadrados**, ubicado en **a San Andrés S/N Ixquitlan y Código Postal 56030, en este Municipio de Chiautla, México**, así como el control de pagos respectivo, se comprobó que dicho inmueble se encuentra omiso en el pago del **Impuesto Predial** y no existe constancia de que haya cumplido con el pago del referido Impuesto como lo establecen los artículos 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; por lo que se le **REQUIERE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS**, en vista de que a la fecha no ha dado cumplimiento al correspondiente al de los años **2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011**, lo que hace un adeudo total al mes de mayo del año 2011, de **\$4, 819.34** (Cuatro mil ochocientos diecinueve pesos 34/ 100 m.n); cantidad que da como resultado de sumar lo siguiente:

Concepto	Importe	Fundamento Legal
Impuesto Predial año 2011	\$159.59	El monto del IMPUESTO PREDIAL se ha determinado conforme al artículo 109 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios para cada uno de los años de adeudo, con las tarifas vigentes en cada ejercicio fiscal y con los valores catastrales de \$364,394.00, \$346,574.00, \$346,574.00, \$346,574.00, \$326,770.00 y \$326,770.00 vigentes en los años 2011, 2010, 2009, 2008, 2007 y 2006 respectivamente.
Impuesto Predial año 2010	424.21	
Impuesto Predial año 2009	424.21	
Impuesto Predial año 2008	424.21	
Impuesto Predial año 2007	381.62	
Impuesto Predial año 2006	362.73	
Recargos:		Los RECARGOS se han determinado conforme al Artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, aplicando la tasa establecida en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente para ejercicio fiscal, calculados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para realizar el pago del impuesto que se trate, y hasta al mes de la presente notificación.
2011	\$8.86	
2010	79.79	
2009	158.27	
2008	274.68	
2007	327.93	
2006	362.73	
Multas:		Las MULTAS impuesta corresponden al 70% de la contribución omitida, como así lo establece el supuesto jurídico contenido en el Artículo 361 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
2011	\$18.62	
2010	296.95	
2009	296.95	
2008	296.95	
2007	267.14	
2006	253.91	
Total Crédito Fiscal Determinado:	\$ 4,819.34 (Cuatro mil ochocientos diecinueve pesos 34/100 m.n)	

Por lo que esta autoridad **ACUERDA**, que en virtud de que **SE DESCONOCE EL NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL INMUEBLE** y el domicilio para recibir notificaciones corresponde al lote baldío, lo que **IMPIDE** cumplir con lo establecido en el artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de notificarle personalmente, consecuentemente es procedente que se notifique el presente acto administrativo por Edicto, tal como lo señala el artículo 25 fracción II del referido Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a fin de que acuda a las oficinas de la Tesorería Municipal ubicada en la planta baja del Palacio Municipal de Chiautla, a acreditar su interés jurídico, así como el pago del Impuesto Predial del inmueble ya referido o de lo contrario a cumplir a con su obligación y liquidar el total del crédito determinado, **dentro de los 17 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la publicación del presente Edicto**, en observancia a los artículos 376, segundo párrafo, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 28 fracción III y 31 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Atentamente

EL TESORERO MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MÉXICO
PROFR. DANIEL ÁNGEL REYES DÍAZ.
(RUBRICA).

2174.-30 mayo.



II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHIAUTLA ESTADO DE MÉXICO.

2009-2012



Chiautla Estado de México; Mayo 24 de 2011

**C. PROPIETARIO O POSEEDOR DEL INMUEBLE
UBICADO EN RÍO PAPALOTLA S/N TLALTECAHUACAN
DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO
CON CLAVE CATASTRAL 082-03-061-11
PRESENTE**

NOTIFICACIÓN DE CRÉDITO FISCAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MEXICO.

EDICTO 31/2011

En los términos del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es obligación de los mexicanos contribuir con el gasto público del Estado y Municipios en que residan de una manera proporcional y equitativa como lo dispongan las leyes; es por eso que en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas el Tesorero Municipal del Municipio de Chiautla, autoridad que tiene a su cargo la hacienda pública municipal, con facultades para determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución a que se refiere el Título Décimo Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su Artículo 95, fracciones I y II; y con fundamento en los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios y 22Bis primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que esta autoridad fiscal al revisar el expediente abierto a favor del propietario o poseedor del inmueble cuya clave catastral es **082-03-061-11**, con valor catastral de **\$ 163,442.00 (Ciento sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional)**, con una superficie de terreno de **1,151 (Mil ciento cincuenta y uno) metros cuadrados** y una construcción de **0 metros cuadrados**, ubicado en **Río Papalotla S/N Tlaltecahuacan y Código Postal 56030, en este Municipio de Chiautla, México**, así como el control de pagos respectivo, se comprobó que dicho inmueble se encuentra omiso en el pago del **Impuesto Predial** y no existe constancia de que haya cumplido con el pago del referido Impuesto como lo establecen los artículos 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; por lo que se le **REQUIERE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS**, en vista de que a la fecha no ha dado cumplimiento al correspondiente al de los años **2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, lo que hace un adeudo total al mes de mayo del año 2011, de \$2,341.19 (Dos mil trescientos cuarenta y un pesos 19/100 m.n);** cantidad que da como resultado de sumar lo siguiente:

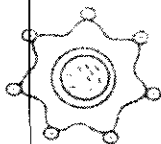
Concepto	Importe	Fundamento Legal
Impuesto Predial año 2011	\$74.70	El monto del IMPUESTO PREDIAL se ha determinado conforme al artículo 109 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios para cada uno de los años de adeudo, con las tarifas vigentes en cada ejercicio fiscal y con los valores catastrales de \$163,442.00, \$155,385.00, \$155,385.00, \$155,385.00, \$149,630.00 y \$149,630.00 vigentes en los años 2011, 2010, 2009, 2008, 2007 y 2006 respectivamente.
Impuesto Predial año 2010	201.28	
Impuesto Predial año 2009	201.28	
Impuesto Predial año 2008	201.28	
Impuesto Predial año 2007	191.73	
Impuesto Predial año 2006	182.64	
Recargos:		Los RECARGOS se han determinado conforme al Artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, aplicando la tasa establecida en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente para ejercicio fiscal, calculados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para realizar el pago del impuesto que se trate, y hasta al mes de la presente notificación.
2011	\$4.15	
2010	37.86	
2009	75.09	
2008	130.33	
2007	164.76	
2006	182.64	
Multas:		Las MULTAS impuesta corresponden al 70% de la contribución omitida, como así lo establece el supuesto jurídico contenido en el Artículo 361 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
2011	\$8.71	
2010	140.89	
2009	140.89	
2008	140.89	
2007	134.21	
2006	127.85	
Total Crédito Fiscal Determinado:	\$ 2,341.19 (Dos mil trescientos cuarenta y un pesos 19/100 m.n)	

Por lo que esta autoridad **ACUERDA**, que en virtud de que **SE DESCONOCE EL NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL INMUEBLE** y el domicilio para recibir notificaciones corresponde al lote baldío, lo que IMPIDE cumplir con lo establecido en el artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de notificarle personalmente, consecuentemente es procedente que se notifique el presente acto administrativo por Edicto, tal como lo señala el artículo 25 fracción II del referido Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a fin de que acuda a las oficinas de la Tesorería Municipal ubicada en la planta baja del Palacio Municipal de Chiautla, a acreditar su interés jurídico, así como el pago del Impuesto Predial del inmueble ya referido o de lo contrario a cumplir a con su obligación y liquidar el total del crédito determinado, **dentro de los 17 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la publicación del presente Edicto**, en observancia a los artículos 376, segundo párrafo, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 28 fracción III y 31 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

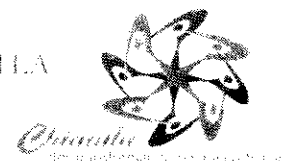
Atentamente

EL TESORERO MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MÉXICO
PROFR. DANIEL ÁNGEL REYES DÍAZ.
(RUBRICA).

2174.-30 mayo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHIAUTLA
ESTADO DE MÉXICO.
2009-2012



Chiautla Estado de México; Mayo 24 de 2011

**C. PROPIETARIO O POSEEDOR DEL INMUEBLE
UBICADO EN RIO PAPALOTLA S/N TLALTECAHUACAN
DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO
CON CLAVE CATASTRAL 082-03-061-12
PRESENTE**

**NOTIFICACIÓN DE CRÉDITO FISCAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL
A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MÉXICO.**

EDICTO 32/2011

En los términos del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es obligación de los mexicanos contribuir con el gasto público del Estado y Municipios en que residan de una manera proporcional y equitativa como lo dispongan las leyes; es por eso que en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas el Tesorero Municipal del Municipio de Chiautla, autoridad que tiene a su cargo la hacienda pública municipal, con facultades para determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución que se refiere el Título Décimo Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su Artículo 95, fracciones I y II; y con fundamento en los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios y 22Bis primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que esta autoridad fiscal al revisar el expediente abierto a favor del propietario o poseedor del inmueble cuya clave catastral es **082-03-061-12**, con valor catastral de **\$ 328,872.00 (Trescientos veintiocho mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional)**, con una superficie de terreno de **2,316 (Dos mil trescientos dieciséis) metros cuadrados** y una construcción de **0 metros cuadrados**, ubicado en **Rio Papalotla S/N Tlaltecahuacan y Código Postal 56030**, en este Municipio de Chiautla, México, así como el control de pagos respectivo, se comprobó que dicho inmueble se encuentra omiso en el pago del **Impuesto Predial** y no existe constancia de que haya cumplido con el pago del referido Impuesto como lo establecen los artículos 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; por lo que se le **REQUIERE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS**, en vista de que a la fecha no ha dado cumplimiento al correspondiente al de los años **2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011**, lo que hace un **adeudo total al mes de mayo del año 2011**, de **\$4,355.75 (Cuatro mil trescientos cincuenta y cinco pesos 75/100 m.n.)**; cantidad que da como resultado de sumar lo siguiente:

Concepto	Importe	Fundamento Legal
Impuesto Predial año 2011	\$143.22	El monto del IMPUESTO PREDIAL se ha determinado conforme al artículo 109 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios para cada uno de los años de adeudo, con las tarifas vigentes en cada ejercicio fiscal y con los valores catastrales de \$328,872.00, \$312,660.00, \$312,660.00, \$312,660.00, \$301,080.00 y \$301,080.00 vigentes en los años 2011, 2010, 2009, 2008, 2007 y 2006 respectivamente.
Impuesto Predial año 2010	379.48	
Impuesto Predial año 2009	379.48	
Impuesto Predial año 2008	379.48	
Impuesto Predial año 2007	349.97	
Impuesto Predial año 2006	332.65	
Recargos:		Los RECARGOS se han determinado conforme al Artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, aplicando la tasa establecida en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente para ejercicio fiscal, calculados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para realizar el pago del impuesto que se trate, y hasta al mes de la presente notificación.
2011	\$7.95	
2010	71.37	
2009	141.58	
2008	245.72	
2007	300.73	
2006	332.65	
Multas:		Las MULTAS impuesta corresponden al 70% de la contribución omitida, como así lo establece el supuesto jurídico contenido en el Artículo 361 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
2011	\$16.71	
2010	265.64	
2009	265.64	
2008	265.64	
2007	244.98	
2006	232.85	
Total Crédito Fiscal Determinado:	\$ 4,355.75	(Cuatro mil trescientos cincuenta y cinco pesos 75/100 m.n.)

Por lo que esta autoridad **ACUERDA**, que en virtud de que **SE DESCONOCE EL NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL INMUEBLE** y el domicilio para recibir notificaciones corresponde al lote baldío, lo que **IMPIDE** cumplir con lo establecido en el artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de notificarte personalmente, consecuentemente es procedente que se notifique el presente acto administrativo por Edicto, tal como lo señala el artículo 25 fracción II del referido Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a fin de que acuda a las oficinas de la Tesorería Municipal ubicada en la planta baja del Palacio Municipal de Chiautla, a acreditar su interés jurídico, así como el pago del Impuesto Predial del inmueble ya referido o de lo contrario a cumplir con su obligación y liquidar el total del crédito determinado, **dentro de los 17 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la publicación del presente Edicto**, en observancia a los artículos 376, segundo párrafo, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 28 fracción III y 31 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Atentamente

EL TESORERO MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MÉXICO
PROFR. DANIEL ÁNGEL REYES DÍAZ.
(RUBRICA).

2174.-30 mayo.



II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHIAUTLA
ESTADO DE MÉXICO.

2009-2012



Chiautla Estado de México; Mayo 24 de 2011

**C. PROPIETARIO O POSEEDOR DEL INMUEBLE
UBICADO EN RÍO PAPALOTLA S/N TLALTECAHUACAN
DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO
CON CLAVE CATASTRAL 082-03-061-13
PRESENTE**

**NOTIFICACIÓN DE CRÉDITO FISCAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL
A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MEXICO.**

EDICTO 33/2011

En los términos del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es obligación de los mexicanos contribuir con el gasto público del Estado y Municipios en que residan de una manera proporcional y equitativa como lo dispongan las leyes; es por eso que en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas el Tesorero Municipal del Municipio de Chiautla, autoridad que tiene a su cargo la hacienda pública municipal, con facultades para determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución a que se refiere el Título Décimo Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su Artículo 95, fracciones I y II; y con fundamento en los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios y 22Bis primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que esta autoridad fiscal al revisar el expediente abierto a favor del propietario o poseedor del inmueble cuya clave catastral es **082-03-061-13** con valor catastral de **\$ 420,259.00 (Cuatrocientos veinte mil doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional)**, con una superficie de terreno de **4,402 (Cuatro mil cuatrocientos dos) metros cuadrados** y una construcción de **0 metros cuadrados**, ubicado en **Río Papalotla S/N Tlaltecahuacan y Código Postal 56030, en este Municipio de Chiautla, México**, así como el control de pagos respectivo, se comprobó que dicho inmueble se encuentra omiso en el pago del **Impuesto Predial** y no existe constancia de que haya cumplido con el pago del referido Impuesto como lo establecen los artículos 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; por lo que se le **REQUIERE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS**, en vista de que a la fecha no ha dado cumplimiento al correspondiente al de los años **2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, lo que hace un adeudo total al mes de mayo del año 2011, de \$5,782.85 (Cinco mil setecientos ochenta y dos pesos 85/ 100 m.n.);** cantidad que da como resultado de sumar lo siguiente:

Concepto	Importe	Fundamento Legal
Impuesto Predial año 2011	\$185.66	El monto del IMPUESTO PREDIAL se ha determinado conforme al artículo 109 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios para cada uno de los años de adeudo, con las tarifas vigentes en cada ejercicio fiscal y con los valores catastrales de \$420,259.00, \$399,526.00, \$399,522.00, \$399,522.00, \$384,725.00 y \$384,725.00 vigentes en los años 2011, 2010, 2009, 2008, 2007 y 2006 respectivamente.
Impuesto Predial año 2010	505.81	
Impuesto Predial año 2009	505.80	
Impuesto Predial año 2008	505.80	
Impuesto Predial año 2007	463.30	
Impuesto Predial año 2006	440.20	
Recargos:		Los RECARGOS se han determinado conforme al Artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, aplicando la tasa establecida en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente para ejercicio fiscal, calculados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para realizar el pago del impuesto que se trate, y hasta al mes de la presente notificación.
2011	\$10.30	
2010	95.13	
2009	188.71	
2008	327.51	
2007	398.12	
2006	440.20	
Multas:		Las MULTAS impuesta corresponden al 70% de la contribución omitida, como así lo establece el supuesto jurídico contenido en el Artículo 361 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
2011	\$21.66	
2010	354.07	
2009	354.06	
2008	354.06	
2007	324.31	
2006	308.14	
Total Crédito Fiscal Determinado:	\$ 5,782.85	(Cinco mil setecientos ochenta y dos pesos 85/100 m.n.)

Por lo que esta autoridad **ACUERDA**, que en virtud de que **SE DESCONOCE EL NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL INMUEBLE** y el domicilio para recibir notificaciones corresponde al lote baldío, lo que **IMPIDE** cumplir con lo establecido en el artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de notificarle personalmente, consecuentemente es procedente que se notifique el presente acto administrativo por Edicto, tal como lo señala el artículo 25 fracción II del referido Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a fin de que acuda a las oficinas de la Tesorería Municipal ubicada en la planta baja del Palacio Municipal de Chiautla, a acreditar su interés jurídico, así como el pago del Impuesto Predial del inmueble ya referido o de lo contrario a cumplir a con su obligación y liquidar el total del crédito determinado, **dentro de los 17 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la publicación del presente Edicto**, en observancia a los artículos 376, segundo párrafo, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 28 fracción III y 31 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Atentamente

EL TESORERO MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MÉXICO
PROFR. DANIEL ÁNGEL REYES DÍAZ.
(RUBRICA).

2174.-30 mayo.